



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

LA IMPORTANCIA DE TÍPICAR PLENAMENTE LA MASACRE EN LA ALDEA
PLAN DE SANCHEZ, MUNICIPIO DE RABINAL, BAJA VERAPAZ, Y LAS
REPERCUSIONES SOCIOCULTURALES POSTERIORES A LA MASACRE

T E S I S

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

P O R

HECTOR WALDEMAR BARRERA PALMA

Previa a optar el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Guatemala, junio de 1,998

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III	Lic. William René Méndez
VOCAL IV	Ing. José Samuel Pereda Saca
VOCAL V	José Francisco Pelaéz Cordón
SECRETARIO	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

NOTA: " Únicamente el autor es responsable de las doctrinas
Sustendadas en la Tesis " (Artículo 25 del Reglamento
Para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y
Notariado y Público de Tesis).

Amey
2/6/98



1667-98

DENNIS FRANCISCO ARCHILA RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO
Guatemala, C.A.

Guatemala, 2 de junio de 1998

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

Lic.
Lic. José Francisco De Matta Vela
Decano de la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

- 2 JUN. 1998

RECIBIDO
Hora: _____
Oficial: _____

Señor Decano:

En cumplimiento del nombramiento firmado por el Secretario de la Facultad de Derecho, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, me permito informar, que he revisado el trabajo de tesis "LA IMPORTANCIA DE TIPIFICAR PLENAMENTE LA MASACRE DE LA ALDEA PLAN DE SANCHEZ, MUNICIPIO DE RABINAL, BAJA VERAPAZ, Y LAS REPERCUSIONES SOCIOCULTURALES POSTERIORES A LA MASACRE", el cual fue elaborado por el Bachiller HECTOR WALDEMAR BARBERA PALMA, estudiante de esa facultad.

El interesado me presentó un trabajo terminado, el que permití formularle sugerencias de distinto orden, las que el aceptó e incorporó en el presente trabajo de tesis formulado, por lo que considero que puede continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted muy atentamente,

Lic. Dennis Francisco Archila Rodriguez

Dennis Francisco Archila Rodriguez
ABOGADO Y NOTARIO

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES,
Guatemala, cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Atentamente, pase al LIC. SAULO DE LEON ESTRADA para que proceda a
Revisar el trabajo de Tesis del bachiller HECTOR WALDEMAR BARRERA
PALMA y en su oportunidad emita el dictamen
correspondiente.

alhj.



11/6/98



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 13
Guatemala, Guatemala



1799-98

Guatemala, 11 de junio de 1,998

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

11 JUN. 1998

RECIBIDO
Horas:
Oficial:

Señor Decano:
Lic. José Francisco De Matta Vela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad.

Señor Decano:

En cumplimiento a la resolución de fecha cuatro de junio del corriente año, emitida por ese decanato, procedí a revisar el trabajo de tesis, del Bachiller HECTOR WALDEMAR BARRERA PALMA, intitulado LA IMPORTANCIA DE TIPIFICAR PLENAMENTE LA MASACRE EN LA ALDEA PLAN DE SANCHEZ, MUNICIPIO DE RABINAL, BAJA VERAPAZ, LAS REPERCUSIONES SOCIOCULTURALES POSTERIORES A LA MASACRE.

El trabajo presentado por el estudiante en su primer capítulo desarrolla lo que es la masacre y sus antecedentes históricos, el segundo capítulo define la exhumación y el reconocimiento de cadáveres en los cementerios clandestinos, e tercero se refiere a la génesis de la violencia política en la aldea Plan de Sánchez, municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz; el cuarto capítulo expresa, las repercusiones sociales posteriores a la masacre de la Aldea Plan de Sánchez. El capítulo quinto desarrolla los delitos que atentan contra la vida y el capítulo seis, la importancia de tipificar plenamente la masacre ocurrida en la Aldea Plan de Sánchez, del municipio de Rabinal Baja Verapaz.

Luego de haber revisado el trabajo de mérito, emito dictamen favorable, por considerar que llena los requisitos legales para que el mismo sea discutido en el examen público de tesis.

Aterramente.

Saulo de León
SAULO DE LEON

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 18
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, dieciocho de junio de mil novecientos noventa y
ocho. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
Impresión del trabajo de Tesis del Bachiller HECTOR
WALDEMAR BARRERA PALMA intitulada "LA IMPORTANCIA DE
TIPIFICAR PLENAMENTE LA MASACRE EN IAALDEA PLAN DE SANCREZ,
MUNICIPIO DE RABINAL, BAJA VERAPAZ Y LAS REPERCUSIONES
SOCIOCULTURALES POSTERIORES A LA MASACRE." Artículo 22 del
reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de
Tesis. -----

alhi.



ACTO QUE DEDICO

- A DIOS Padre Omnipotente, por guiar mi vida y darme la sabiduria necesaria, para concluir mis estudios Universitarios.
- A MIS PADRES HECTOR ARMANDO BARRERA ALEMAN y ROSA DELIA PALMA RETANA como una recompensa a sus esfuerzos y sacrificios .
- A MIS HERMANOS Que el presente sirva de ejemplo en la busqueda del exito.
- A MI HIJA KATHERIN DANIZA, con mucho amor, esperando que el presente triunfo sea una guia en su futuro.
- A: SONIA REBECA, agradeciéndole su apoyo y comprensión.
- A MIS TIOS,
FAMILIA Y
AMIGOS En general.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

- A: Todos los Martires Universitarios, en especial a MARIO ALIOTO LOPEZ SANCHEZ.
- AL: **Proyecto Académico Estudiantil "ADELANTE"**
Grupo del cual guardo los más gratos recuerdos, el que fue el canal de expresión en la búsqueda de un desarrollo académico y de justicia social.
- A: **Asociación de Estudiantes "EL DERECHO"**
Entidad en la cual se dió la oportunidad de poner en práctica algunas inquietudes.
- A: **Asociación de Estudiantes Universitarios "OLIVERIO CASTAÑEDA DE LEON"**
Por haberme dado la oportunidad de acrecentar mi formación social.
- A: **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**
Una grata experiencia el haber sido parte del mismo y haber recibido las primeras guías parlamentarias y la satisfacción de haber representado dignamente a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

A: **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**
Por haberme dado los conocimientos esenciales
para mi formación académica.

A: **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**
Gloriosa Alma Mater, de la cual guardo
recuerdos inolvidables y siempre me sentiré
orgullosa de ser egresada de la misma.



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
1. La Masacre.	1
1.1 Antecedentes Históricos	
1.2 Concepto de Masacre	
1.3 Qué se entiende por masacre	
1.3.1 Quiénes son generalmente las víctimas de una masacre	
1.3.2 Porqué se originan las masacres	
1.3.3 El destino de los sobrevivientes de una masacre	
1.4 Qué son los Cementerios Clandestinos	
1.4.1 Ubicación Geográfica de algunos Cementerios clandestinos en Guatemala	
1.4.2 Características de los Cementerios Clandestinos	
CAPITULO II	
2. La Exhumación y el Reconocimiento de cadáveres en los Cementerios Clandestinos	22
2.1 Quiénes tienen a su cargo la Exhumación de Cadáveres en un Cementerio Clandestino	
2.3 Quién denuncia la existencia de un Cementerio Clandestino y su procedencia	
2.4 En qué consiste la orden de Peritaje y Antropología Forense	
2.5 Cómo se incorpora la prueba en el proceso penal	
CAPITULO III	
3. Génesis de la Violencia Política en la Aldea Plan de Sánchez, municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz	36
3.1 Qué es la violencia	
3.2 Qué es la violencia Política Institucionalizada	
3.3 antecedentes Históricos de la violencia política en la Aldea Plan de Sánchez, municipio de Rabinal	



CONTENIDO

PAGINA

- 3.4 Análisis descriptivo de la Masacre ocurrida en la Aldea Plan de Sánchez
- 3.5 Actividades legales realizadas por los sobrevivientes de la Masacre

CAPITULO IV

- 4. Repercusiones Socioculturales posteriores a la Masacre de la Aldea Plan de Sánchez 60
 - 4.1 El desplazamiento de los sobrevivientes a otras áreas geográficas
 - 4.2 La desarticulación de la organización comunitaria
 - 4.3 Las nuevas formas de organización social en la comunidad posterior a la masacre

CAPITULO V

- 5. Delitos que atentan contra la vida 72
 - 5.1 El Homicidio
 - 5.2 El Asesinato
 - 5.3 Ejecución Extrajudicial
 - 5.4 Delitos de Lesa Humanidad
 - 5.4.1 El Genocidio
 - 5.4.2 La Desaparición Forzada
 - 5.4.3 El Etnocidio

CAPITULO VI

- 6. La importancia de tipificar plenamente la masacre ocurrida en la Aldea Plan de Sánchez, del municipio de Rabinal, Baja Verapaz. 89
- Conclusiones 98
- Recomendaciones 100
- Bibliografía 101



INTRODUCCION

Con la firma del Acuerdo de paz Firme y Duradera el 29 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, nuestro país, después de treinta y seis años concluye la guerra más prolongada de América Latina cerrando uno de los capítulos más oscuros de nuestra historia durante el presente siglo.

No obstante, la guerra finalizó pero las secuelas incalculables que la misma dejó en la población guatemalteca en virtud de la cantidad de muertos, desplazados internos, destrucción y desaparición de aldeas y comunidades completas, daños psicológicos en los sobrevivientes, destrucción de infraestructura y fundamentalmente las más de doscientos cincuenta masacres ocurridas durante este período, lo que evidencia la crueldad y la barbarie con que actuó, y fundamentalmente el desprecio que se tuvo hacia la vida humana.

En el curso del presente trabajo de investigación, se pretende a través del análisis, plantear la necesidad de que los hechos ocurridos durante la masacre de la aldea Plan de Sánchez no quede en la impunidad, y como una acción de justicia se tipifique plenamente este hecho como un delito de



Genocidio en virtud de que en ella intervinieron varios elementos cuyas características evidencian actos crueles e inhumanos en contra de mujeres, niños y adultos, cuyo objetivo final era la exterminación completa de poblaciones que se suponía practicaba ideologías contrarias al régimen militar de turno.

El presente trabajo se integra de seis capítulos; el primero se refiere a las masacres y sus antecedentes históricos, el segundo a la evidencia real de la masacre como lo son los cementerios clandestinos, en el tercero se expone la génesis de la violencia política en la Aldea Plan de Sánchez. El cuarto capítulo trata sobre las repercusiones socioculturales que presenta la comunidad posteriores a la masacre, el quinto se refiere a los delitos que atentan contra la vida y el último a la importancia de tipificar plenamente la masacre ocurrida en la aldea Plan de Sánchez como delito de Genocidio.

Sea el presente trabajo un humilde aporte y homenaje por parte del autor, a las miles de víctimas que sufrieron en carne propia la dureza y crueldad del conflicto armado interno, y que sirva como un testimonio fiel de lucha y memoria histórica para encontrar una verdadera justicia social que fomente un verdadero Estado democrático.



1
[Handwritten signature]

"LA IMPORTANCIA DE TIPIFICAR PLENAMENTE LA MASACRE EN LA ALDEA PLAN DE SANCHEZ, MUNICIPIO DE RABINAL, BAJA VERAPAZ, Y LAS REPERCUSIONES SOCIOCULTURALES POSTERIORES A LA MASACRE."

CAPITULO I

1. LA MASACRE

1.1 Antecedentes históricos

El término "Masacre", es un galicismo equivalente a matanza, sin embargo en América Latina adquiere una connotación política ya que denota la premeditación, la ventaja, el exceso de crueldad con que se ejecutan los asesinatos colectivos. En nuestro país las primeras masacres o matanzas colectivas se dan con la llegada de los españoles quienes realizan las primeras muertes colectivas de Indígenas con el ánimo de apropiarse de sus riquezas y de sus tierras. La historia de nuestro país nos demuestra que con el transcurrir de los siglos esas muertes colectivas se sistematizaron de acuerdo a cada época y circunstancia, pero es a partir de la ruptura democrática de 1954, cuando nuestro país entra en la peor crisis política que se recrudeció con los costos sociales de la crisis económica que se vivió a finales de la

G. Lora, el término masacre es un galicismo equivalente a matanza

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



década de los años setenta que, en conjunto produjeron una cuyuntura de confrontación social cuyas consecuencias aún perduran, a esto tambien es necesario agregarle el conflicto Este-Oeste, que protagonizarón la extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, que tuvo sus repercusiones en la mayor parte de los países de América Latina, en donde las políticas de seguridad impuestas por los gobiernos en cuyos países se organizarón grupos revolucionarios de tendencia Marxista-Leninista, llevó a organizar un ejército que controlaba lo político y lo militar a través de la fuerza.

Con la agudización del Conflicto Armado Interno, el gobierno controlado por los militares aplica la política de contrainsurgencia en diversas regiones del país, con sucesivas y manifiestas violaciones a los derechos humanos, el cual provocó un inmenso impacto y graves consecuencias en el seno de la organización sociocultural de los pueblos. Dicha política que reflejaba la crisis de Estado, de la sociedad y de los gobiernos de turno, recrudeció el enfrentamiento armado interno vivido en Guatemala. La historia de muchas personas gravemente dañadas en las décadas anteriores, tiene relación con la violencia estructural arraigada en la pobreza, la



desigualdad y la injusticia social y otros factores históricos que persisten mayormente en la población indígena de Guatemala.

Desde antes de 1970, el ejercito había institucionalizado y consolidado su poder político y económico y buscó mantener una mejor imagen política internacional, pero con la violencia en la década en los años ochenta se contradijo así mismo, éste implementó en Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo realizando grandes operativos como "Victoria 82" y el programa "Fusiles y Frijoles", lo que trajo como consecuencia más de doscienta cincuenta masacres. En el operativo denominado "Firmeza 83" disminuyó el número de masacres, pero aún se pretendía mantener el nivel de seguridad con los programas de acciones militares, con el fin de conseguir el supuesto desarrollo que propiciaba la ayuda y condicionamiento internacional, acelerando la represión y el miedo como modelo social de convivencia.

1.2 Generalidades

Las masacres ocurridas en nuestro país, afectarán a un número todavía no determinado de personas, cuyo mayor



porcentaje corresponde a población civil no combatiente, los familiares y vecinos de la víctimas fueron obligados a guardar silencio por la cotidiana coacción política y militar manifestada a través de diversas fuerzas y mecanismos de represión, como "Las Patrullas de Autodefensa Civil" y los grupos paramilitares protegidos y armados bajo el mando del Estado Mayor del Ejército.

Esta situación conflictiva y tensa también se vivió en las diferentes comunidades del Municipio de Rabinal, del Departamento de Baja Verapaz, en los años 1980-84 especialmente en la Aldea Plan de Sánchez que es el área geográfica objeto de la presente investigación, aquí se evidencia un típico ejemplo de las consecuencias derivadas de la violencia estructural y directa, la mayoría de las comunidades aledañas a esta Aldea se convierten en un foco de atención para el ejército, fundamentalmente por ser un sector donde el movimiento revolucionario ganaba terreno en el orden político militar y por ser un eje estratégico entre los departamentos de El Quiché, Alta y Baja Verapaz, consecuentemente; esta región despunto como una muralla de contención del movimiento insurreccional que pretendía detener al supuesto guerrillero y a lo que consideraba su



5
[Handwritten signature]

base social. La agudización del conflicto logra su máxima expresión en los gobiernos de los Generales Romeo Lucas García y Efraín Ríos Montt, con el cierre total de los espacios políticos. Antes y a partir de Marzo de 1982, surgió la visión a largo plazo de una estrategia diseñada para la contrainsurgencia y el desarrollo concretado en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Acción para las Áreas en conflicto. Estos programas fomentaron la guerra y propiciaron a través de civiles, bajo ordenes de los militares y de contingentes del ejército la muerte de miles de personas la mayoría de ellas pertenecientes al sector indígena.

1.2 Concepto de Masacre:

Es la eliminación física de un grupo de personas a cargo de otras. El concepto masacre está íntimamente ligado con el término matanza que también significa la eliminación de un grupo de personas de orden étnico, religioso o ideológico, en el cual se usa la fuerza y la violencia para lograr el objetivo final que es la muerte total de éstos grupos.



6

[Handwritten signature]

1.3 Qué se entiende por Masacre?

Se debe de entender como el acto por medio del cual se elimine físicamente en forma total o parcial a un grupo de personas.

1.3.1 Quiénes son generalmente las víctimas de una masacre?

Históricamente se ha comprobado que la mayor parte de víctimas de una masacre son generalmente los grupos raciales o religiosos más débiles de un país. Prueba de ello es que las grandes masacres ocurridas en el recién finalizado conflicto en los Balcanes (la exyugoeslavia) las víctimas más numerosas fueron los de origen musulman. Asimismo, cabe señalar que la mayor cantidad de muertos o víctimas de las masacres generalmente son los niños, las mujeres y los ancianos. Quiénes deciden y ordenan las masacres no ignoran sus efectos sobre la población, pues la acción de matar en forma colectiva como forma de resolver los conflictos en ciertos momentos de la historia tiene un efecto aterrador ejemplar, no sólo sobre los sujetos y sus familias, sino también sobre las organizaciones y su capacidad de convocatoria.



7
Alf.

1.3.2 Por qué se originan las masacres?

Las masacres se originan por conflictos religiosos, étnicos, por conflictos de tierras, por razones políticas, no esta por demás señalar las masacres de orden religioso que constantemente se cometen en las comunidades rurales de Argelia en Africa o las masacres cometidas en la exyugoeslavia por razones de orden étnico o el exterminio de más de un millón de judios en los campamentos naxis, en Alemania por esta misma razón, también las grandes masacres cometidas por los grandes terratenientes en las zonas de la Amazonia en Brasil, en contra los grupos minoritarios de indigenas; asimismo, no se puede olvidar las grandes masacres cometidas por los gobiernos militares en algunos países de América Latina por razones de orden político, tal y como se dió en nuestro país. De la gran cantidad de masacres que se dieron en nuestro país, una de las más deleznable por la forma en que se realizó es la que se dió en la comunidad de Plan de Sánchez, el origen de la misma fue eminentemente de orden político para poder tener una mejor comprensión de lo sucedido en esta comunidad y de lo que aquí ocurrió, es necesario hacer una pausa



8

histórica sobre el Municipio de Rabinal de la cual forma parte la Comunidad de Plan de Sánchez, la historia de esta Región se remonta a muchos años antes de la llegada de los conquistadores al continente Americano. Como en muchos lugares, en este espacio territorial se sucedieron numerosos grupos humanos que buscaron en él su subsistencia y que paulatinamente fueron dejando las huellas materiales de su experiencia social.

Esta región siempre estuvo ocupada por población de origen Maya, esta aseveración se confirma a través de los análisis lingüísticos como en los resultados de las investigaciones arqueológicas. Las fuentes documentales de origen prehispánico (Popol Vuh, Rabinal ACh'i). De acuerdo a algunos trabajos de carácter lingüístico, las primeras migraciones hacia esta región, principalmente en el área del río Chixoy, se produjeron alrededor del año 1600 a.c. ya para el periodo post clásico en las tierras altas de Guatemala, se registraron procesos de conformación de unidades políticas bastantes definidos. Sobre el telón de fondo de la sierra de Chuacús, se localizaron importantes centros poblacionales tales como: Utatlán y Gumarkaj en



de

El Quiché; y Chuitinamit, Kajyub y Kawuinal en Baja Verapaz.

En cuanto al desarrollo demográfico en éstos asentamientos, los problemas que se plantean son aún mayores. A partir de investigaciones arqueológicas se han formulado cálculos aproximados, con las reservas del caso, sobre los volúmenes de ocupación humana y de utilización del suelo para dicho período. Las cifras de población estimada, propuesta por algunos autores son del orden de los tres a cuatro mil habitantes en cada uno de esos centros, pero más allá de las cifras, es importante resaltar la admirable capacidad de adaptación de la población indígena a un medio natural que ahora parece poco acogedor, durante los siglos XIV y XV los habitantes de esa región, según los textos antiguos crecían y se multiplicaban. Capacidad de adaptación que la conquista española y los sucesivos regimenes no detuvieron. En términos generales y a partir de investigaciones arqueológicas, se ha establecido que la planta física de éstos centros reflejaba una cierta estructuración y jerarquía social. La existencia de ciertos edificios con funciones específicas, identificados con grupos o linajes que



10

representaban a grupos familiares adscritos entre si mediante diversos mecanismos (familia, clan, esclavitud).

Recientes investigaciones plantean la existencia de por lo menos tres reinos autónomos, en la cuenca de Rabinal, Sajkijal, al sureste; de la actual Rabinal; Kajyub muy cerca de Rabinal hacia el norte; Chuitinamit hacia el nororiente de la cabecera municipal y a cierta distancia del actual Xococ. Más hacia el norte se localizaba Kawinal que ejercía control sobre el valle aledaño a las cuencas del Rio Chixoy. Los testimonios materiales sugieren que Kajyub era el más importante de éstos centros. A partir de una lectura detallada de Rabinal Achi, los arqueólogos han sugerido que existieron importantes, constantes y también conflictivas relaciones entre los habitantes de esta región con sus vecinos occidentales, los del Quiche. Tradicionalmente se ha planteado que estos llegaron a someter a los rabinalenses interpretación que ha sido recientemente cuestionada, aunque no se descarta que Uvatlán Gumarkaj EJERCIERA CIERTA PRESENCIA TUTELAR sobre éstos territorios durante el siglo XV. En esos



11

Alc.

años se sucedieron complejos procesos de definiciones y afirmaciones territoriales: La hegemonía alcanzada por los Quiches, la rebelión de los Kakchiqueles y su ubicación en Iximche y la consolidación de los Centros habitacionales de la cuenca de Rabinal antes mencionados. Es decir, se trataría de un largo periodo en el que se fueron conformando y desarrollando unidades políticas a partir del control de territorios definidos.

Cada territorio estaba dirigido por un Rey, apoyado por una aristocracia de guerreros estando el resto de la sociedad dividida en nobles, vasallos y esclavos. La conquista española desarrollo procesos de unividadación y centralización del poder, aunque conservó la organización política local, dejando a los caciques y jefes de linaje algunas atribuciones y poder incluso varios de estos caciques recibieron privilegios y beneficios de parte del rey como recompensa por su colaboración en el proceso de conquista. Políticamente el territorio de Rabinal estuvo organizado en varias parcialidades con una circunscripción específica y agrupando a un linaje específico bajo un principal o jefe de Calpu. Al interior de cada parcialidad contaba



con sus centros de culto, generalmente ubicados a lo alto de alguna montaña y dedicados a una deidad específica. Todo este territorio con sus divisiones, clanes y linajes, estaba bajo el gobierno de un jefe supremo AH POPO en Quiche y/o RAJAWAL en Quiche-Achí o Cacique. Este, que junto con su familia constituían el linaje principal dirigían una confederación de linajes, ligados por parentescos y/o vínculos culturales.

Asimismo, hay que señalar que tras la caída de Utatlán, el antiguo reino Quiche se dividió en encomiendas. Pedro de Alvarado se asignó Tequecistlan o Rabinal, región comprendida entre Sacapulas, Chichicastenango y Rabinal. A su muerte, esta encomienda fue subdividida en dos. Aunque esta región no fue encomendada posteriormente, no por ello escapó a la cristianización. Los primeros que se encargaron de ellos fueron los dominicos, a través de contrato firmado en 1537 entre el gobierno de Guatemala, Alfonso Maldonado y Fray Bartolome de las Casas. En el se contemplaba la evangelización de la "tierra de guerra", Tezulutlan, Alta Verapaz. En este proceso de evangelización desempeñaron un papel importante los caciques de Rabinal, Chichicastenango y Sacapulas,



13
[Handwritten signature]

quienes actuaron como intermediarios entre los dominicos y los de Alta Verapaz. Por su parte Fray Bartólome de las Casas había advertido que los intermediarios de Rabinal ya se habían convertido, con ellos se había procedido de igual manera, desde territorio Quiche, en tal sentido, la conversión de los caciques quiches fue la premisa básica para llegar hasta los de Verapaz. Esta colaboración fue también esencial para la fundación de pueblos, dado que los indígenas vivían dispersos en la sierra de Chuacus, cerca de sus milpas, ya que las tierras de las cuencas de Rabinal, Cubulco y Chicaej no eran muy aptas para el cultivo de maíz. Este factor era primordial ya que impedía la permanencia de la población en ellas. Por tanto, era necesario buscar lugares aptos para la agricultura y garantizar el asentamiento de esta gente en los pueblos a fundar. En tal sentido, y al igual que sucedió en muchos otros lugares, los caciques señalaron los lugares para sentar los pueblos y logros que la población aceptara lo que ellos decidieran. Rabinal fue uno de los primeros, se estima que fue fundado entre 1542 y 1545, mientras, por este municipio se desplazaban los religiosos para Alta Berapaz e incluso hacía el sur de El Petén, el haber propuesto que los



indios fueran congregados aparte, lejos de los abusos y codicia de los españoles. Esa propuesta coincidió con la aceptación de que los indios eran seres racionales y tal condición era suficiente para otorgarles cierta autonomía administrativa. La política de fundación de pueblos también coincidió con la supresión de la encomienda y la conversión de los indios en tributarios del rey.

Con el transcurso de los años y, como consecuencia del proceso colonial, fue desarrollándose el sistema de castas. Esto se produjo una vez concluido el periodo de la conquista propiamente dicha, durante el cual los contactos entre sometidos y vencedores eran abiertos y directos. La implantación de ese sistema supuso la estabilización de la sociedad colonial, aunque como resultado de la mezcla racial, la sociedad colonial se vió obligada a conjugar el estatus social y los grupos sociales con la división en grupos étnicos, de lo cual surgió la pigmentocracia a fin de determinar la situación de los individuos en función del grado de coloración de la piel. Es importante hacer referencia también en cuanto a la forma de posesión de la tierra en el municipio de Rabinal, es que era en forma de



15

Ejidos y para los indígenas la concepción en torno a la tierra era que esta es un bien común colectivo, mientras que para los ladinos se trataba de un bien patrimonial individual y divisible; con el paso de los años, sobre todo en el siglo XVIII se puso de manifiesto una temprana especulación sobre la tierra, que se fue incrementando a medida que las buenas tierras se hacían cada vez más escasas. Así, un terreno adquirido en el momento de su adquisición, a un módico precio algo más adelante era vendido diez veces más caro. De esta manera, la tierra dejó de ser únicamente proveedora de alimentos para convertirse en una importante fuente de beneficios. Este hecho resultaba muy extraño a la lógica de la comunidad indígena y llegó a ser un elemento básico de división entre ladinos e indígenas.

Los primeros trataron siempre de incrementar la extensión de sus propiedades, mientras que los indígenas se preocupaban por conservar su patrimonio colectivo. Por ello, poco a poco los ladinos fueron apropiándose de las tierra contiguas a los pueblos de esa región.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



16

[Handwritten signature]

Luego de este esbozo histórico, es necesario puntualizar y dejar bien claro, que el origen de la masacre de la Aldea Plan de Sánchez no fue producto de conflicto de tierras con comunidades vecinos o entre vecinos de la misma comunidad, como malintencionadamente pretendió hacer creer el Gobierno de turno, a la comunidad nacional e internacional, pues el origen de la misma fue producto de una planificación estructurada y diseñada por el ejército nacional cuyo objetivo final, era el aniquilamiento de las bases sociales del Movimiento Revolucionario en ese lugar.

1.3.3 El destino de los sobrevivientes de una Masacre

Generalmente, el destino de los sobrevivientes de una masacre usualmente es incierta, al poco tiempo de realizada la misma, en virtud de que el impacto psicológico que causa en los sobrevivientes es demasiado fuerte. En lo que se refiere a los sobrevivientes de las masacres que se dieron en nuestro país, algunos fueron protegidos y atendidos por el Alta Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados ACNUR, los cuales les brindaron techo, alimento y vestido, así como algún tipo de asesoría psicológica,



17
[Handwritten signature]

otros por ejemplo, fueron protegidos por organizaciones no gubernamentales, otros, se incorporaron al movimiento revolucionario como una forma de defender su vida y la de los demás a causa de la represión organizada por el ejército y algunos civiles afines al mismo.

Quiero señalar que la población sobreviviente a la masacre de la Aldea Plan de Sánchez, no tuvo la oportunidad de constituirse como refugiados, como se dió en otros departamentos de nuestro país, pero, si se dió un movimiento migratorio hacia la cabecera municipal y departamental, pero fundametalmente hacia la capital en gran medida, sobre este tópico se hablará posteriormente.

1.4 Qué son los Cementerios clandestinos?

Son los lugares donde yacen las victimas de las diferentes masacres cometidas la mayor parte de ellas por el ejército de Guatemala. Las victimas algunas veces fueron enterradas por sus familiares, otras por los mismos victimarios, fue frecuente el dejar cadáveres a flor de tierra, lo cual fue muestra del grado y de los niveles que llegó a alcanzar la impunidad.



Asimismo, es necesario recordar que el origen de los cementerios clandestinos fue producto de la guerra que vivió nuestro país en las últimas tres décadas, por lo cual se evidencia que las masacres fueron la expresión más aguda de la violencia estructural y directa, propiciada por el estado, no se puede olvidar que durante los años 1982 y 1983 se estima que fueron destruidas más de 440 aldeas y que hubo más de ciento cincuenta mil muertos y desaparecidos, doscientos mil refugiados en México y más de un millón de desplazados internos.

1.4.1 Ubicación geográfica de algunos cementerios clandestinos en Guatemala

Las masacres no únicamente afectaron al Departamento de Baja Verapaz, sino también a otros departamentos tales como Huehuetenango en el Municipio de Nentón, el Departamento de El Quiché, con las masacres en los municipios de Cotzal, Nebaj, Cuarto Pueblo, Santa María Tzeja, Chinique, Chichicastenango. El departamento de Chimaltenango en San Martín Jilotepeque, Palama, Pacoj, el aguacate. En el departamento de Solola con la masacre de El Adelanto. En el departamento de Alta Verapaz con las masacres de Las Pacayas, San Cristóbal Verpaz, Panzos; en el



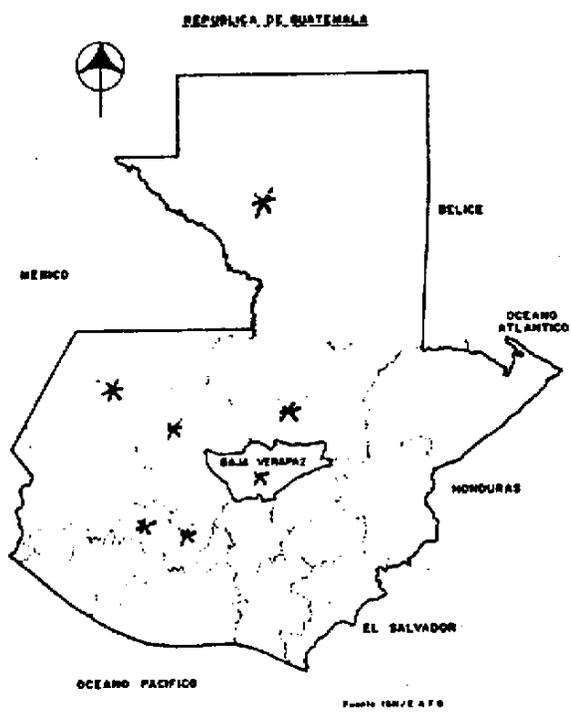
Departamento de El Petén, con la masacre de Aldea Dos Erres y en Guatemala, con la masacre en la Embajada de España, y finalmente en el departamento de Baja Verapaz con la masacres de Plan de Sánchez, Rio Negro y Chichupac.

VER NOTA



20
[Handwritten signature]

MAPA DE GUATEMALA CON UBICACION DE CEMENTERIOS CLANDESTINOS





Alf.

1.4.2 Características de los Cementerios Clandestinos

Las características más comunes de los cementerios clandestinos ubicados en nuestro país, es que fueron fosas más o menos de 1 a 3 metros de profundidad, por cinco metros de largo, la mayoría de cementerios clandestinos se ubicaron cerca de donde los victimarios asesinaban a sus víctimas. Hoy en día, se han exhumado cientos de masacrados de éstos cementerios clandestinos, en la cual se evidencia la crueldad y el desprecio que tuvieron hacia la vida los ejecutores de estas masacres.



CAPITULO II

2. LA EXHUMACION Y EL RECONOCIMIENTO DE CADAVERES EN LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS

2.1 QUE ES LA EXHUMACION DE CADAVERES EN UN CEMENTERIO CLANDESTINO.

La escena de los crímenes en los cementerios clandestinos debe ser investigada con las técnicas y métodos de la Arqueología. La correcta interpretación de la ubicación de cada artefacto y su asociación con los cuerpos u osamentas, depende de una adecuada excavación y registro de los datos.

Hay que hacer notar, que en el pasado las exhumaciones fueron realizadas por bomberos, agentes de policía, médicos forenses o trabajadores de campo. El trabajo que ellos realizaron consistió básicamente en la recuperación de cuerpos u osamentas, los cuales fueron entregados; a los médicos forenses, quienes generalmente desconocían los datos contextuales. Algunas veces, fueron hechas por el Juez de Paz, quien realizaba identificaciones en base a testimonios de los presentes en ese momento y posteriormente ordenaba su inhumación en el mismo lugar.



[Handwritten signature]

A través de una excavación argeológica, es posible reconstruir la escena del crimen y recuperar artefactos pequeños, tales como proyectiles y casquillos, arma de fuego, esquirlas de artefactos explosivos y otros, en su original asociación a los restos de las víctimas.

Quando se realiza la exhumación se cuentan con algunas evidencias como:

LA EVIDENCIA OSEA: la cual consiste en que a través de un análisis podrá determinarse la identidad de las víctimas, así como la causa y manera de su muerte, tomando en cuenta el resultado de las entrevistas antemortem y de la fase arqueológica. El valor de este tipo de evidencia no disminuye ni menos aún desaparece al recuperarse los restos incompletos de la escena del crimen y determinar algunos rasgos útiles.

LA EVIDENCIA BALISTICA: Generalmente en los cementerios clandestinos se encuentra material balístico, como casquillos, proyectiles asociados a los restos oseos y esquirlas. Por lo pequeño que son solamente pueden ser recuperados a través de una cuidadosa excavación. Además algunas de las piezas serán recuperadas al cernir



[Handwritten signature]

el suelo en tamices de pequeño calibre. Su análisis en el laboratorio aporta datos importantes, tales como el tipo de arma que disparo y las huellas dejadas por cada arma en particular.

Asimismo, también están los informes finales de la investigación éstos consisten básicamente en un resumen de los relatos de los sobrevivientes y testigos, obtenidos en las entrevistas, antmortem. Además contiene una descripción detallada de la fase arqueológica, la cual incluye la interpretación del contexto y reconstrucción de la escena del crimen. Contiene todos los datos obtenidos a través del análisis de laboratorio de las osamentas y artefactos asociados, incluyendo el material balístico.

Las conclusiones finales emanarán de relacionar los resultados de cada una de las tres fases. Se determinará si existen consistencias entre los relatos y el hallazgo. Tales informes serán la herramienta útil de las personas que conducirán la investigación criminal y los procesos legales en los tribunales.



2.2 QUIENES TIENEN A SU CARGO LA EXHUMACION DE CADAVERES EN UN CEMENTERIO CLANDESTINO

Las exhumaciones de cadáveres en nuestro país, en los últimos años, ha estado a cargo de personas especializadas en la materia, tales como arqueólogos y antropólogos forenses internacionales que han tenido experiencias en otros países como en El Salvador, Argentina, Chile,, etc.

Actualmente, ya existen algunos connacionales, especializados en la materia que han trabajado y están trabajando en la exhumación de cadáveres en algunos cementerios clandestinos. No esta por demás mencionar, que el trabajo de la exhumación de cadáveres en el cementerio clandestino de la Aldea Plan de Sánchez estuvo a cargo del personal de Equipo de Antropología Forense de Guatemala.

En la exhumación de cadáveres en cementerios clandestinos, existen una serie de problemas que limitan la labor del investigador científico, entre los problemas más frecuentes se encuentran los siguientes:



- a. Falta de cumplimiento de algunos jueces y fiscales de la utilidad de una investigación antropológica forense, así como de que existe en Guatemala este recurso. Esto trae como consecuencia una falta de cohesión entre las instancias que participan en la investigación, duplicidad de esfuerzos contradicciones de tipo legal y otros.
- b. Contradicciones entre jueces y fiscales del Ministerio Público respecto a los límites de sus respectivas funciones, en cuanto a la fase de investigación del proceso se refiere.
- c. Falta de protección de los cementerios clandestinos denunciados, los cuales son objeto de saqueo.
- d. Demora en la aprobación de diligencias y ampliaciones
- e. Demora en emitir la orden de traslado de los restos óseos hacia el laboratorio.
- f. Falta de seguimiento de los casos por parte de los fiscales del Ministerio Público y los Jueces.



27
[Handwritten signature]

- g. Inadecuado manejo de la cadena de custodia y sus repercusiones dentro del proceso.
- h. Amenazas y diversas clases de intimidación, provenientes de los sectores que participaron de las masacres realizadas, en contra del personal que tiene a su cargo el trabajo de exhumaciones.

2.3 QUIEN DENUNCIA LA EXISTENCIA DE UN CEMENTERIO CLANDESTINO Y SU PROCEDENCIA:

La denuncia de un cementerio clandestino, la puede realizar cualquier persona que tenga conocimiento del mismo. Usualmente la denuncia de los cementerios clandestinos las han realizado los sobrevivientes y/o testigos que tienen algunos datos muchos más precisos sobre la circunstancia, formas y lugar donde se ubica o se ubican algunos cementerios clandestinos.

La denuncia se realiza, ante el Ministerio Público, quien solicitará al Juez de Primera Instancia del lugar, que ordene a través de una resolución se efectue la exhumación de cadáveres en un cementerio clandestino. En nuestro país, quienes han denunciado la existencia de cementerios clandestinos han sido algunas organizaciones vinculadas a la defensa de Derechos Humanos.



2.4 EN QUE CONSISTE LA ORDEN DE PERITAJE Y ANTROLOGIA FORENSE

Consiste en el estudio, análisis y conclusiones que realizan los peritos, dentro del proceso de las exhumaciones de cadáveres que se realizan en los cementerios clandestinos.

Los encargados del peritaje, cuando realizan la exhumación de cadáveres, deben de tomar en cuenta que su objetivo, es la investigación de hechos violentos ocurridos en el pasado, los cuales han dejado víctimas mortales, y de los cuales no existen registros escritos. Durante el desarrollo de las investigaciones ha sido desarrollada una metodología adecuada a las características particulares del contexto nacional, la cual puede resumirse en tres fases particulares:

1. Fase de recopilación de datos antemorten
2. Fase arqueologica
3. Fase de análisis de laboratorio



[Handwritten signature]

1. FASE DE RECOPIACION DE DATOS ANTEMORTEM

Estos datos consisten en recabar información suficiente acerca de un individuo para poder reconocer su esqueleto. Se sustenta en entrevistas a familiares (muchas veces utilizando interpretes, cuando los informantes no hablan el español) así como en visitas a los archivos eclesiásticos y municipales en busca de actas de bautismo, certificados de nacimiento o cédulas de vecindad).

La información debe incluir datos de grupo étnico, estatura, edad, lateralidad, patologías, malformaciones congénitas, número de embarazos, registro dental, hipótesis sobre su forma de muerte y otros, que en las comunidades rurales se obtienen en la memoria de los familiares, pues, generalmente, las personas no poseen registros en hospitales o en clínicas odontológicas.



50
[Handwritten signature]

2. FASE ARQUEOLOGICA:

Consiste en la adecuada recuperación de los restos óseos y evidencia asociada, así como en la reconstrucción de la escena del crimen. Se inicia con la identificación del lugar donde se encuentra un determinado cementerio clandestino y la observación y registro de sus características superficiales, incluyendo mapeo. Luego, se inicia la excavación arqueológica prehistórica, pasando todo el suelo por cernidores de distintos calibres. Finalmente, se procede a la exhumación de los restos óseos así como de las vestimentas y artefactos asociados a los mismos. Es de gran importancia el registro de datos, el registro fotográfico, la elaboración de dibujos e inclusive, la videofilmación de las diversas etapas del proceso, pues como en cualquier investigación arqueológica, la excavación implica la destrucción irreversible del contexto. además, todos estos datos podrian constituir elementos de prueba en el tribunal.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



31

[Handwritten signature]

3. FASE DE ANALISIS DE LABORATORIO:

Consiste en el estudio de cada uno de los huesos del esqueleto de un individuo con el objeto de determinar su identidad, así como la causa y manera de su muerte.

La identidad de un individuo a partir de su osamenta se logra comparando los datos de las entrevistas antemortem con los resultados del análisis de las osamentas. Deberán coincidir todos los rasgos para lograr una identificación positiva.

Para llevar a interpretaciones correctas de los traumas, es indispensable que las osamentas hayan sido recuperadas adecuadamente y que todos los datos de excavación hayan sido registrados y estén a disposición del forense. La causa de muerte, se refiere al trauma que ocasionó precisamente su fallecimiento. La manera de muerte se refiere a si esta fue natural, accidental o provocada.

Estas tres fases son las que se llevan a cabo para la realización de la exhumación, a través de los peritos, quienes generalmente son antropólogos



32
[Handwritten signature]

forenses y son los que realizan la orden de Peritaje y Antropología Forense.

El Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal en el artículo 225 establece lo referente al peritaje, y sobre el efecto determina que el Ministerio Público o el Tribunal podrá ordenar peritación a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener valorar o explicar un elemento de prueba fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio. No rigen las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, sin haber sido requerido por la autoridad competente, aunque para informar utilice las aptitudes especiales que posea. En este caso, rigen las reglas de la Prueba Testimonial.

En nuestro ordenamiento jurídico, la orden de peritaje la contiene el artículo 230, el cual establece que el tribunal de Sentencia, el Ministerio Público, o el Juez que controla la investigación, en el caso de la prueba anticipada, determinará el número de peritos que deben intervenir y los designará según la importancia del caso y la complejidad de las



33

cuestiones a plantear, atendiendo a las sugerencias de las partes.

De oficio o a petición de interesado, se fijará con precisión los temas de la peritación y acordará con los peritos designados, el lugar y el plazo dentro del cual presentarán los dictámenes.

Las partes pueden proponer también sus consultores técnicos, en número no superior al de los peritos designados. En cuanto a la aceptación y citación del cargo como Perito, esto lo regula el artículo 232 del Código Procesal Penal, el cual establece que los peritos serán citados en la misma forma que los testigos, tendrán que comparecer y desempeñar el cargo para el cual fueron designados. No esta por demás indicar que, en los restos que se han encontrado en los cementerios clandestinos por los peritos, no ha existido necesidad de realizar autopsia, por el estado en que estos se han encontrado que por lo general, son restos oseos sin existencia de masa muscular y legalmente porque el Juez bajo su responsabilidad puede establecer que la misma no se



realice en virtud de que manifiesta e inequívocamente se conoce la causa de la muerte de los restos humanos encontrados en los cementerios clandestinos.

2.5 COMO SE INCORPORA LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL?

Según el artículo 181 del Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal, establece que el Ministerio Público y los Tribunales tienen el deber de procurar, por sí, la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos y de cumplir estrictamente con los preceptos de este código. Durante el juicio, los tribunales sólo podrán proceder de oficio a la incorporación de prueba no ofrecida por las partes, en las oportunidades y bajo las condiciones que fija la ley.

Sobre la admisión de la prueba, el artículo 182 del Decreto 51-92, establece que para que una prueba sea admitida debe referirse directa o indirectamente, al objeto de la averiguación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. Este capítulo es uno de los más importantes del presente trabajo de investigación, en virtud, de que nos permite observar y analizar a través



de las exhumaciones practicadas, que resaltan datos por *de* demás evidentes que demuestran la saña y violencia, con que fueron brutalmente asesinadas miles de personas y esto es precisamente lo que sucedió en la masacre de la Aldea Plan de Sánchez.



36

CAPITULO III

3. GENESIS DE LA VIOLENCIA POLITICA EN LA ALDEA PLAN DE SANCHEZ MUNICIPIO DE RABINAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO

En el presente capítulo, intentare caracterizar a la violencia que se dió, en esta aldea, como un fenómeno sociopolítico e histórico, la cual nos permitirá tener más elementos para poder dimensionar el origen y desarrollo de la violencia, en esta comunidad a efecto de tener presente en nuestra memoria que esto que sucedió en un lugar y época determinada, nunca más se vuelva a repetir en nuestro país.

3.1 QUE ES LA VIOLENCIA?

*La violencia es la acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos o cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal. Con

* Violencia y Contraviolencia, CIDCA. 1980 Editorial Universitaria USAC, Guatemala.



respecto al primero, porque representa un acto atentatorio a la libre voluntad de las personas en la realización de los actos jurídicos, por lo cual es causa de nulidad de los mismos. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral, en primer caso, la expresión equivale a fuerza y en el segundo, a intimidación. Y con respecto al primero, el empleo de la violencia es lo que configura o califica a determinados delitos (homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamiento de morada). Etimológicamente el término violencia significa: fuerza y más ampliamente, el uso de esta, no importa de donde provenga y para que es ejercida, simplemente la fuerza ya es violencia. Sin embargo, para los efectos del presente trabajo, este concepto no puede entenderse en general, ya que es una abstracción que sólo tiene validez, si se enmarca dentro del contexto temporal y espacial determinado. Es decir, se trata de un concepto histórico-social, de un fenómeno concreto y objeto, tal y como lo fue la masacre que se dió en la Aldea Plan de Sánchez, por eso la violencia de la que se hablará es aquella que forma parte de la estructura de la sociedad y que de acuerdo con Galtung, es aquella que puede manifestarse como el hambre, la



pobreza, la insalubridad, la falta de educación y servicios, la marginación, etc. que sufren determinados grupos, generalmente las minorías, dentro de un estado nacional. En este sentido, algunos autores han identificado dos aproximaciones a la concepción de la violencia, de acuerdo a su relación con la estructura social. La primera hace referencia a la conducta que infringe la legalidad imperante en un Estado, es decir, a todas aquellas acciones de carácter coercitivo que surgen de personas y organizaciones no autorizadas para tal cosa por el Estado.

El centro de Información y Documentación Centroamericana (CIDCA) en 1980 designa a este tipo de violencia como violencia social, debido a que al ejercerla, los grupos dominados y oprimidos de la sociedad, buscan provocar un cambio social, otro autor como Casese indica que este tipo de violencia directa, es ejercida en contra del orden establecido legalmente, por grupos no estatales, como movimientos de liberación, minorías étnicas o religiosas, pueblos indígenas o grupos terroristas y que tienen su origen en la violencia estructural.



Esta concepción asume que la violencia, como conducta coercitiva presente en la vida social, puede ser ejercida sólo dentro de un régimen de legalidad a través de sus órganos estatales con el pretexto de salvaguardar el orden público y la seguridad de las personas de acuerdo a los límites que marcan la ley y los Derechos Humanos.

3.2 QUE ES LA VIOLENCIA POLITICA INSTITUCIONALIZADA?

Esta violencia forma parte de la violencia estructural, es aquella que se caracteriza porque es planificada, supervisada y en algunas oportunidades ejecutada a través de los órganos especiales del Estado, especialmente el ejército, la policía Nacional, Guardia de Hacienda, etc., en donde también se vinculan civiles bajo las ordenes de estos.

La violencia política institucionalizada, se aplica ante el fracaso del consenso político de cooptar masivamente a la población civil, hacia 1981, el Estado acentuó la aplicación del terror, específicamente contra las comunidades campesinas e indígenas del área rural, con el fin de impedir la colaboración o la incorporación



de éstas a la lucha revolucionaria. No esta por demás recordar que en América Latina, el Estado guatemalteco fue uno de los que más aplicó esta política, asimismo, es menester indicar que no obstante el haberse firmado la paz, el Estado guatemalteco sigue aplicando aun la misma política de terror, sólo que hoy en día ya no se manifiesta a través de la de cometer masacres, o aplicar la desaparición forzada, sino que se pone de manifiesto a través de los despidos masivos, el alto costo de la vida, la privatización de empresas estatales, pues su objetivo final es aplicar una muerte lenta pero en vida sobre la población que siempre ha sido excluyente de los beneficios que esta débil democracia podría permitir.

3.3 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL ORIGEN DE LA VIOLENCIA POLITICA EN LA ALDEA PLAN DE SANCHEZ, MUNICIPIO DE RABINAL

"Los actores sociales en Baja Verapaz, departamento al cual pertenece la Aldea Plan de Sánchez, estos como otros, en el resto del país, han padecido en una

* Masacres de Rabinal, Estudio Histórico Antropológico de Las Masacres de Plan de Sánchez, Chichupac y Rio Negro 1997.



dimensión local, las consecuencias de lo que hasta ahora ha sido el acontecer nacional. En el área de Rabinal, y en otros lugares del interior del país se han sintetizado en mayor o menor medida, muchos de los resultados del devenir político y social ocurridos en las últimas décadas. En el presente apartado, nos permitirá tener una serie de elementos generales que nos servirán para contextualizar sobre la magnitud de la violencia que se vivió en esta comunidad y lugares aledaños.

La crisis política permanente, vivida por nuestro país desde la ruptura del orden democrático en 1954, se recrudeció con los costos sociales de la crisis económica que se vivió a finales de la década de los setenta, que en conjunto produjeron una coyuntura de confrontación social cuyas consecuencias aún perduran.

Establecer causalidades inmediatas al suceso particular, puede explicar sólo parte del problema, con el riesgo de aislarlo de un contenido más histórico y generalizador como ha sido la conflictiva conformación de la estructura social guatemalteca. Es así que, una de las explicaciones necesarias de la crisis se encuentra en la descripción del proyecto de desarrollo, que en medio



42

[Handwritten signature]

de la debacle política, como sucedió durante los primeros años de la década de los ochenta, no contempló más que el crecimiento económico a expensas del desarrollo social.

El análisis en definitiva, tiene que derivar en el área rural, no sólo por la ubicación geográfica del acontecimiento, sino por las relaciones sociales y económicas que la población campesina del área geográfica del municipio de Rabinal, ha establecido con el resto del sector agrícola del país, tal y como ha quedado establecido en descripciones anteriores.

Específicamente, el área rural es el espacio donde se concentra la mayor parte de la generación de la riqueza y donde se concentra así mismo, el grueso de la población económicamente activa. No obstante, a diferencia de otras experiencias en la región centroamericana, no se intentó contrarrestar la inestabilidad social por medio de programas de desarrollo viables, o lo que es lo mismo, a través de la democratización de la economía. En nuestro país, la contradicción entre política de seguridad nacional y política de desarrollo social del estado, se ha resuelto siempre con la subordinación de la segunda a la primera.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



43
[Handwritten signature]

Así, dadas las implicaciones que conlleva una política de desarrollo social, por la concesión de privilegios que supone la canalización de recursos disponibles tradicionalmente privativos de un sector de la sociedad, tal tipo de políticas se han visto siempre limitadas por la oposición ferrea de los grupos de poder económico con el respaldo del ejército.

Aun cuando la posición de la institución armada no haya sido siempre homogénea, la fracción conservadora ha terminado imponiéndose sobre la reformista. Por su parte, la empresa privada siempre se ha negado a asumir parte de los costos de la crisis política y en gran medida económica, por las que ha atravesado el país, de ahí que por citar un ejemplo, su oposición a cualquier medida redistributiva de la tierra o una reforma fiscal haya sido tajante.

Es así que, en la búsqueda de la estabilidad social se recurra a reprimir cualquier manifestación de descontento, que ha introducir concesiones marginales de tipo económico par disminuir esas tensiones, que por lo general, siempre terminan tenidas por la polarización política. Parece inevitable no hacer referencia a 1954



cuando se pretende analizar las distintas etapas posteriores de la vida nacional.

Es así que se puede afirmar categóricamente que desde entonces la historia política ha sido la combinación de inestabilidad social y represión. El carácter estructural en que ha derivado la historia de Guatemala, hace imposible la introducción de reformas frente a la rigidez del sistema en donde el recurso de la represión es inevitable.

Una de las explicaciones, dentro del complejo esquema de las relaciones sociales, que posibilitan esa rigidez, radica en la fuerte relación oligarquía-ejército cuyas contradicciones siempre son secundarias. El Estado al estar subordinado a esa fórmula, pierde capacidad política de conciliar intereses entre la población y, por lo tanto, de introducir reformas que deriven en el mejoramiento del bienestar social. Ante la continua inestabilidad social, el recurso del terror ha estado a disposición de los aparatos represivos, sin embargo, ha sido empleado con distintos grados de eficacia, por lo que a principios de la década de los ochenta, la violencia oficial fue complementada con normas más



eficientes de control de la población, replanteándose de esa manera la estrategia contrainsurgente.

Se puede afirmar, que la estrategia diseñada tenía como fin, al menos de palabra, por una parte, el control y protección de la comunidad en contra de la amenaza insurgente, y por la otra, el desarrollo social, ya que se considero que la injusticia y la desigualdad eran las causas del apoyo a la insurgencia por parte de la población. La primera parte del plan fue la acción punitiva contra las aldeas campesino-indigenas lo que derivó en masacres sucesivas, seguido de la dislocación y reagrupamiento táctico de los sobrevivientes y por último, la aplicación del esquema de desarrollo.

Las oleadas ofensivas militares se iniciaron en 1981, bajo el mandato del General Benedicto Lucas García. Este año fueron lanzadas ofensivas y posteriormente, durante el gobierno del General Efraín Ríos Montt, se realizaron dos más, que se consideran las más devastadoras. A partir de entonces, se sucedieron distintas campañas anuales a lo largo de la década. A pesar de todo, el delincamiento táctico para una supuesta nueva etapa con los gobiernos civiles, las campañas



militares no se detuvieron y las ofensivas contrainsurgentes prosiguieron.

En cuanto a su fin declarado de destruir el movimiento guerrillero como tal, las campañas militares se pueden calificar como de éxito y así a los fines del terror y control social que presuponen.

No es el propósito del presente trabajo de investigación profundizar en el análisis de la recomposición del Estado contrainsurgente durante la década de los ochenta, pero si es menester aclarar que la doctrina de seguridad nacional necesitó del consenso o la aceptación tácita de los grupos económicos de poder y de la clase política comprometida en un estrecho margen de acción.

Todo éste esbozo nos permite determinar a través del análisis histórico y socioeconómico, que la violencia que vivió el área geográfica que es objeto de la presente investigación y otras áreas geográficas cercanas durante el período de 1978-83, es el resultado de un conflicto social que responde a intereses económicos encontrados, cuyos antecedentes inmediatos los encontramos en la



década anterior. Tal es el caso de los conflictos de tierras entre comunidades del proyecto Chixoy, de la presencia insurgente en las comunidades aledañas al embalse y del auge de las organizaciones populares en la región de las Verapaces.

Sintetizando entonces que los antecedentes históricos de lo ocurrido en la Aldea Plan de Sánchez, fueron los señalados anteriormente y que fueron la justificación de la violencia no sólo de esta comunidad sino también de otras áreas geográficas de nuestro país.

3.4 ANALISIS DESCRIPTIVO DE LA MASACRE OCURRIDA EN LA ALDEA PLAN DE SANCHEZ

La Aldea Plan de Sánchez, se asienta en un valle angosto, situado a nueve kilómetros de la cabecera municipal de Rabinal, en el área sur de la Sierra de Chuacus, y en el camino que conduce hacia la Aldea de Concul.

El sitio de la masacre esta situado sobre una pequeña elevación que antecede a las primeras casas de la Aldea. Originalmente, en el lugar de los hechos, se



48

[Handwritten signature]

encontraba una casa para cuya construcción se niveló artificialmente el terreno a fin de disponer de un área plana y espacio de circulación. La vivienda estaba construida con paredes de madera y techo de lámina y teja. Actualmente se encuentra allí una capilla católica. El cementerio clandestino, resultado de la masacre, estaba constituido por varias trincheras y fosas agrupadas en el área plana, muy cerca de la casa desaparecida; algunas otras fosas dispersas al oeste de la casa, concretamente sobre la cima de la elevación no modificada, una fosa sobre la vereda de acceso a la casa y dos más al sur, sobre una pendiente.

Aproximadamente, a un kilómetro de la casa, se encontró otra fosa, cabada en el patio de lo que fue la vivienda de una familia, que al parecer, fue también víctima de la misma masacre, pero no fue exhumado por el equipo de antropología forense que trabajó en esta área. Finalmente, a unos ochocientos metros en dirección sureste de la casa se encontraron los restos de otras tres personas. Al inicio de las exhumaciones yacían en dicho cementerio, los restos de muchos seres humanos que fueron declarados por familiares, vecinos o personas que los conocían, a través de las entrevistas donde se



registraron ciertos datos y rasgos físicos de las víctimas para poderlos identificar. Actualmente, se dispone de los nombres y apellidos de las víctimas, la fecha aproximada de su nacimiento, sexo, y su lugar de residencia, previo al momento de la masacre, inferido en base al lugar de nacimiento y residencia.

En base a este listado, se asumía serían noventa y nueve las víctimas que serían registradas después de exhumadas, gracias a esta información primaria, se obtuvieron los porcentajes estimados de las edades y del sexo de parte de la población víctima en el sitio: 53.5 por ciento perteneciente a personas comprendidas entre menos de un año y veintidos años y 62.6 por ciento del sexo femenino.

Asimismo, es importante destacar la presencia de relativamente pocas osamentas exhumadas en relación al número de individuos que se esperaba encontrar, circunstancia debida, quizás a las acciones calcinadoras del fuego al que se vieron sometidos. Los análisis de laboratorio indicaron que las víctimas fueron muchos más en relación a las osamentas registradas por causa de muerte violenta, se encontraron evidencias de fracturas



50

en distintas partes del cuerpo, la manera de muerte fue homicidio, causada por armas utilizadas probablemente de calibre 5.56 mms., arma cortante, granada de fragmentación y armas contundentes, además se encontraron muchas osamentas calcinadas y semicalcinadas por acción del fuego producidas por combustible.

CUADRO No. 1
ESTIMACION DE EDADES DE POBLACION AFECTADA EN PLAN DE
SANCHEZ

EDAD	CASOS		POR CIENTO	
00-3	04	12	04.8	12.1
04-12	17	22	27.2	22.2
13-22	17	21	20.7	21.2
23-49	38	28	46.3	28.3
50-100	06	16	07.3	16.2
ne.	02	00	00.2	00.0
TOTAL:	84	99	100.0	

Fuente: Entrevistas antemortem y resultados de laboratorio
Informe de investigaciones antropológicas Forense
Marzo de 1995.



51

Según la fuente, existen dos versiones en cuanto al número de víctimas. La cifra de 84 víctimas se refiere a osamentas registradas en las exhumaciones de 1994 y la cifra de 99 se refiere a las personas que fueron reportadas por sus familiares como víctimas de esa masacre.

Las personas asesinadas el día 18 de julio de 1982, eran la mayor parte indígenas, aunque habían algunos ladinos, provenientes de las comunidades del área sur de Rabinal, Cunucul, Chipuerta, Joya de Ramos, Raxyut, Volcancillo, Chichupac, Coxojabaj, las Tunas, Las Minas, Las Ventanas, Inchel, Chiac, Rabinal y Plan de Sánchez.

Según la versión de algunos informantes, los actos que iniciaron el proceso de la masacre comenzaron hacia las diez de la mañana del día domingo, uno de los días más activos en la cabecera municipal por las actividades religiosas y comerciantes, cuando se escucharon dos o tres detonaciones muy fuertes procedentes, según algunos, del valle en el que se encuentra la cabecera municipal. Los testimonios dicen que fueron disparos de artillería que explotaron en el aire en un sitio conocido como Piedraltigre, y en otro cerca de las inmediaciones del Caserío de Plan de Sánchez.



En algunos testimonios se describe que una gran patrulla salió de Rabinal y que, a partir de las diez de la mañana, se puso a vigilar desde el puente a la gente que venía del mercado. Varias personas se enteraron de lo que podía suceder y acertadamente, decidieron permanecer en Rabinal. A partir de las dos de la tarde, algunos informantes declararon que vieron a la patrulla de los soldados acercarse a una de las partes del camino, y cuando estaban cerca de la comunidad Plan de Sánchez, hicieron una tapada. LA TAPADA estaba enfrente del cementerio y otra casi al final de la Aldea, antes de la vuelta (entrevista informal), cuando dicen enfrente del cementerio se refieren al ya descrito cementerio clandestino, es decir, a un sitio cercano a la casa donde se realizó la masacre y señalan la curva del camino en dirección a Concul.

Afirman que en ese sitio, se detuvieron para interceptar a la población. El camino que conducía a la mayoría de las aldeas y caserios de la región estaba prácticamente bloqueado y las personas que venían del pueblo se iban quedando detenidas sin poder regresar a Rabinal y tampoco poder pasar a sus lugares de residencia. Según relatan los testimonios, los que pasaron entre las diez de la mañana y las doce del medio día pudieron evitar ser interceptados por los soldados.



53

De hecho, como decíamos se habla de que varias personas se enteraron de lo que ocurría y se quedaron en Rabinal, pero los que venían por el camino se enteraron ni sospecharon que iban a ser detenidos. La patrulla que salió de Rabinal estaba integrada por oficiales, soldados, judiciales, comisionados militares, denunciante civiles y patrulleros. Los oficiales pertenecían a la Base Militar de Coban, Alta Verapaz, algunos soldados procedían de Concul, Plan de Sánchez, y Xococ. Según los informantes todos estaban uniformados, si bien, reconocieron a civiles denunciante de Pichec y de Rabinal, entre ellos, los judiciales eran de Pachalum, Pichec y de Rabinal.

Por último, entre los comisionados militares se encontraba Lucas Tecu, comandante de comisionados de Rabinal. Los testigos informan que algunos de estos soldados iban deteniendo y llamando a la gente, invitándola a una reunión que iba a celebrarse cerca de la casa donde les masacraron. Aproximadamente hacia las tres de la tarde, ya habían bastante personas detenidas o interceptadas en el camino, e incluso algunas fueron sacadas de sus casas. Dicen que a cada casa se presentaban dos soldados y que una de las familias que se quedó en la casa, fue asesinada por no haber salido, allí murieron una mujer y tres miembros de dicha



54

familia, sólo quedó vivo el jefe de familia quien no se encontraba en el hogar en ese momento y una de sus hijas menores que permaneció debajo de los cuerpos de su madre y hermanos asesinados. Asimismo, algunas mujeres menores de veinte años fueron sacadas del grupo de gente detenida y se las llevaron a terrenos cercanos a la casa donde fueron encontradas violadas. Hacia las cinco de la tarde, mujeres, hombres y niños fueron encerrados en la casa. Los niños lloraban mientras los oficiales gritaban a la gente que "dijeran la verdad acerca de lo que sabían". En ese momento, no se oyeron disparos, luego los oficiales se callaron y sólo los niños gritaban ya que aparentemente los sentaban en el suelo y los golpeaban. Al rato, se escucharon ráfagas y dos o tres detonaciones y, algo, más tarde, se oyeron otros disparos en la casa de una familia que masacrada y su propiedad quemada (esta familia estaba acusada de un supuesto robo de animales, por un señor de una comunidad cercana).

A esto siguieron más y más disparos y probablemente en ese momento ocurrieron las violaciones de las mujeres, que luego fueron asesinadas y abandonadas en los terrenos cercanos, a las casas, en los terrenos aledaños, el área de la masacre, "poco a poco los disparos fueron disminuyendo en



intensidad y en cantidad, pero los muertos iban a ser muchos". "Reunidos todos en la casa, la ametrallaron y luego lanzaron granadas cuando estaban aún vivos, se oyeron dos o tres que explotaron de las cinco a las nueve, se oyeron los disparos..." (entrevista informal).

Al parecer, en la noche prendieron fuego a la casa, terminaron como a las once de la noche y luego se fueron. Dicen que se miraba salir humo de fuego que habían encendido. Entonces, algunos que estaban escondidos en el momento comenzaron a llegar al lugar del hecho: "estaban tirados unos sobre otros y aparte de los que estaban quemados habian otros más lejos de la casa, como a las nueve o diez de la mañana del 19 de julio entramos, nos juntamos y apagamos con agua a los que se estaban quemando, pero ya estaban muertos ..." (entrevista informal).

Los otros restos los enterraron en las cercanias de dicha casa y algunos muchos metros de distancia del sitio donde fueron enterrados. Vecinos del caserío y otras personas, algunos con autoridad, así como patrulleros, bajaron a la cabecera municipal a dar parte al jefe de los comisionados militares de lo ocurrido en dicha comunidad e incluso, pidieron permiso para sepultar los cuerpos.



Se nombraron unas personas para que fueran a dar parte a los comisionadas de Chipuerta, quienes se desplazaron hasta el destacamento de Rabinal, donde se ordenaron que se enterraran los cuerpos ese mismo día, entre las cuatro y las cinco de la tarde. Asimismo, la patrulla de Autodefensa Civil de Chipuerta y los comisionados de Concul, bajaron a dar parte de lo sucedido durante el tiempo concedido, para el entierro fueron abiertas diecinueve fosas, "algunos de los hombres de Plan de Sánchez eran patrulleros de Chipuerta ya que en Plan de Sánchez no había Jefe de patrullas ni comisionados, cada diez días hacían turno en Chipuerta, desde 1981 no patrullaban y lo hacían negándose, sin pedir permiso y por eso les habían llamado, pero nunca se presentaron, eso parece que fue el motivo que influyó en la masacre. Entre todos hicieron las zanjas, vinieron más o menos trescientos patrulleros, ese día no vinieron militares.." (entrevista informal).

Una vez realizadas las exhumaciones, en quince de las fosas se encontraron exclusivamente restos humanos. En otra se hallaron cenizas, restos humanos y utensilios (los restos óseos de esta fosa correspondientes a un neonato, estaba debajo de un plástico azul derretido por acción calcionadora de fuego y dentro de un costal de nylon-, como que fue



depositado sin saber que contenía, se supone que las personas que realizaron el entierro no percibieron los restos humanos dentro del costal, de ahí que fueran depositados como los demás utensilios.

En las otras, tres fosas se encontraron evidencias de utensilios pertenecientes a las víctimas y objetos provenientes de la casa como láminas, tejas, granos, canastos, ropa, botas, etc.

Actualmente, en la Capilla Católica, que se erigió en el lugar, los familiares y vecinos de dichas comunidades afectadas celebran y recuerdan a sus muertos, con actos rituales cargados de costumbres tradicionales. Las personas de las comunidades afectadas han registrado los nombres en algunas listas, la última lista usada para celebrar la memoria de las personas que fueron víctimas, tales celebraciones tienen lugar en los días religiosos y festivos, y sobre todo en el aniversario de la masacre, para cuya ocasión, además de rezar, encienden velas, adornan con cruces y flores y queman incienso.

Posteriormente a las exhumaciones de 1994, se realizó la sepultura de las 84 osamentas de las víctimas encontradas, 25



[Handwritten signature]

de éstas fueron identificadas en laboratorio con sus nombres. Los familiares habían declarado que eran 99 personas y se asume que faltan restos en el actual cementerio, por razones antes dichas de un total de aproximadamente 268 víctimas.

Es importante señalar que la causa estructural de este acontecimiento, no hay que buscarla únicamente en las manifestaciones locales del conflicto, sino que es preciso tener en cuenta el contexto a nivel nacional e internacional, en que se produjo este acto de aguda y seria violación de los derechos humanos.

3.5 ACTIVIDADES LEGALES REALIZADAS POR LOS SOBREVIVIENTES DE LA MASACRE

Los familiares de las víctimas han iniciado un proceso de orden legal, y están siendo auxiliados por el Centro de Acción Legal y Defensa de los Derechos Humanos (CALDH), ellos pretenden sentar un precedente de orden legal y buscar que se haga justicia. Es evidente, el duro camino por recorrer en este país, lleno de impunidad en donde esta tiene manifestaciones lógicas profundas y complejas que desbordan los marcos jurídico-político propiamente dicho. El ámbito legal se ha evidenciado como un camino azaroso que esta



sociedad tiene ante sí a fin de ensayar otras formas de encarar la realidad. En consecuencia, legalidad y legitimidad son dos pilares para restañar heridas y devolver a los familiares de las víctimas y a los sobrevivientes de esta cruel masacre, su sentido de dignidad.



[Handwritten signature]

CAPITULO IV

REPERCUSIONES SOCIALES POSTERIORES A LA MASACRE EN LA ALDEA PLAN DE SANCHEZ

Las consecuencias de la política de contrainsurgencia, tuvo muchos efectos negativos en la población de la Aldea Plan de Sánchez, precisamente las consecuencias que el Gobierno esperaba, las repercusiones de la violencia en esta comunidad, no se limitan únicamente a las 268 personas cruelmente asesinadas, sino también a las repercusiones psicológicas, sociales y económicas que afecta a los sobrevivientes de esta masacre.

A continuación, se enumera las repercusiones más importantes que se dieron a nivel social, posteriores a la masacre.

4.1 EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SOBREVIVIENTES A OTRAS AREAS GEOGRAFICAS

Los sobrevivientes de la masacre de la Aldea Plan de Sánchez, al igual que otras poblaciones afectadas por las mismas circunstancias, no tuvieron la oportunidad de



61

constituirse como refugiados o como desplazados internos, como sucedió en otros departamentos. Los asentamientos que fueron resultado de las políticas de desarrollo y contrainsurgencia, en la década de los ochenta, los constituían centros de reubicación, localizados en la cabecera municipal, estos eran los asentamientos de Pacux y San Pablo, en estos centros se localizaba algunos sobrevivientes de la Aldea Plan de Sánchez, debido a la poca tierra que tenían para cultivar, no les alcanzaba la producción para su sobrevivencia, y por ello, regresaban temporalmente a sus terrenos a sembrar maíz, y también recolectaban algunos productos de origen silvestre.

La migración o el desplazamiento voluntario, es la doble cara de los efectos producidos por los conflictos políticos y de guerra, dado que pueden haber situaciones forzadas que motivan a los individuos a tomar decisiones voluntarias para enfrentar o al menos, sobrevivir ante las consecuencias del trauma producidas por el asesinato colectivo de un grupo.

En el caso de Plan de Sánchez, el desplazamiento de los sobrevivientes de la masacre se dio hacia la cabecera municipal de Rabinal en los asentamientos anteriormente



descritos, o con algunos familiares, otros se desplazaron hacia la ciudad capital, primeramente estuvieron escondidos cerca del caserío de la Comunidad que habitaban y posteriormente salieron por decisión propia, años más tarde, regresaron a sus casas y se reencontraron con sus mujeres, hijos, parientes.

Asimismo, para una buena comprensión de lo escrito es necesario entender que la forma de acción social que se llama migración, es un movimiento relativamente permanente entre una colectividad, llamados refugiados o desplazados, de una localidad geográfica a otra precedida por una decisión hecha por el lado de los emigrantes, a base de una serie de valores ordenados jerárquicamente o fines valorados que resultan en cambios en el sistema de interacción de una población.

En consecuencia, el movimiento migratorio realizado por los sobrevivientes de la Aldea Plan de Sánchez, alteró el mundo social y cognitivos de estas personas, quienes se enfrentaron en alguna forma a las consecuencias de sus acciones.



Es evidente pues, que los sobrevivientes de esta masacre inmediatamente se movilizaron individualmente y grupalmente, a efecto de poder salir de la Aldea, porque efectivamente el quedarse suponía consecuencias terribles por lo que había acontecido y por la situación que en ese momento imperaba, sin embargo, es fácil suponer, las graves condiciones en que se dieron esos desplazamientos, en especial para los niños y las mujeres embarazadas y si a esto agregamos otro rasgo importante, la relación de apego existente entre la tierra y estas personas, por lo cual se considera lo doloroso que fue salir en forma abrupta de su espacio geográfico a otro lugar.

4.2 LA DESARTICULACION DE LA ORGANIZACION COMUNITARIA

La organización social que existió en la Aldea Plan de Sánchez, se puede perfilar por el patrón de interdependencia humana a través de las decisiones y acciones de los miembros que están presentes en la estructura de la realidad social.

La organización social en esta comunidad está básicamente conformada por las redes y tejidos que estructuran el sistema de parentesco latente en las comunidades con su base en los núcleos familiares y



de

sistemas de parentesco extendidos. En esta comunidad, las clases sociales estaban claramente marcadas por el sistema económico, ya sea por el acceso y control de la tierra cultivable o rentable, así como por el dominio en el ámbito del comercio local, que realmente fue muy poco, porque fundamentalmente el comercio se realizaba a través de la exposición de sus productos para venderlos el día de plaza en el Municipio de Rabinal, también sobre algunas transacciones por la venta de algunos animales domésticos, con vecinos de comunidades aledañas.

Además, de estas diferenciaciones, es importante indicar que la población civil fue y es la única víctima inocente de esta tragedia, sobre ella convergían las presiones cruzadas de la guerrilla y el ejército, asimismo, es menester indicar que existió presencia de miembros del Ejército Guerrillero de los Pobres en esta Aldea, pues éstos realizaban campañas ideológicas y de proselitismo y reclamaba el apoyo estratégico de la población, también, la guerrilla cometió algunos asesinatos en este lugar, sin embargo, lo realizado por el ejército guerrillero de los Pobres EGP no guardan ninguna proporción con la extensión e intensidad de la represión ejecutada por las fuerzas armadas.



El conjunto de sus acciones generó una multitud de profundos impactos destinados a causar grave desorientación moral sobre los individuos y la comunidad.

De un día para otro, lo bueno se cambió en lo más malo, y lo perverso en ejemplar. La autoridad ordenaba abusos increíbles y perversiones atroces, o propiciaba los ajustes de cuentas y las venganzas con el más cínico desprecio a las leyes. Las realidades más sagradas para la comunidad indígena de este lugar, fueron satanizadas: las piedras de moler, rotas, las milpas macheteadas, las casas quemadas con sus altares domésticos, los niños, las mujeres embarazadas, los ancianos ultrajados y asesinados; la Santa tierra profanada, encharcada de sangre, los difuntos abandonados en el campo, derorados por los animales o sepultados sin ningún rito. Los códigos morales fueron vueltos al revés, la compasión fue baleada y la saña recibió homenajes; salvaba su vida los traidores, y la perdían los leales; el respeto por cuantas formas de vida existieron, tan singular en la cultura maya y fueron ultrajados, mientras los matones más viles se adueñaban de calles y caminos, los actos más degradantes contra la dignidad humana resultaron ser medidas necesarias para lograr la paz.



Importantes signos religiosos fueron equiparados a los instrumentos de muerte, hubo catequistas que torturaron y asesinaron e incluso, hasta biblias quemaron, creo que este infierno ocasionó una extorsión de extrema de conciencia, mediante la generalización de situaciones limite.

Estas producen dos efectos: disminuyen o anulan la capacidad moral de los individuos y, en el contexto de violencia social, los conducen a diversas formas de muerte, y así un padre, amenazado de muerte junto a su familia, puede llegar a pedir la muerte de su hija capturada como guerrillera. Del mismo modo, hombres y mujeres que acaban de ver las atrocidades de una masacre, fácilmente señalarán a otros vecinos, con verdad o sin ella, como guerrillera o cómplice de la guerrilla, con tal de verse ellos y sus hijos libres de problemas.

Como se ha notado, la violencia política se manifestó en diversas formas y en distintos niveles, en esta aldea y áreas circunvecinas, lo cual provocó situaciones en las que las personas o el grupo social que habitaba dicho lugar, vió amenazada su propia vida y la de sus familiares o amigos, así como la destrucción de sus



hogares o asistir a actos de violencia física, en los que otros padecieron daños graves e incluso la muerte. Tales situaciones están comprendidas en la categoría más amplia de "emergencia social". Una situación de emergencia social es hecho que afecta siempre a toda la población y no sólo a los damnificados más directos, colocando a las comunidades afectadas en una circunstancia que se caracteriza por la pérdida de vidas humanas, bienes materiales y de los lugares físicos reconocidos como propios. Produce también la pérdida de las normas que regulan las relaciones sociales previas entre los grupos de pertenencia. En un individuo es dañada su estructura psíquica. En un grupo de individuos que integran un grupo social, es dañada además, su estructura social y la desestructuración resultante, implica que todos los intentos posteriores de reorganización quedan marcados por el daño inflingido.

En ese sentido, los resultados más dramáticos en esta comunidad pueden verse actualmente en un elevado número de familias desintegradas, huérfanos, viudas, lisiados, desplazados, refugiados, torturados, desaparecidos, asesinados y la gran cantidad de personas víctimas de la masacre practicada en este lugar, pero



fundamentalmente en la pérdida de valores de credibilidad en los modelos de funcionamiento social de los individuos, como resultado de la falta de aplicación de la justicia como una práctica constante del Estado. El impacto de terror que causó esta barbarie en los sobrevivientes, se pone en evidencia, en una simple conversación con cualquier persona que sea originaria de esta comunidad o de alguna otra cercana, el miedo, la anomía, el resentimiento, la frustración, evidencian los graves trastornos a simple vista y trato en la vida cotidiana de los sobrevivientes.

Podemos indicar también que los efectos psicológicos que causó el terror en los sobrevivientes de esta masacre, se presentaron en forma inmediata y a largo plazo, en un primer momento, el impacto de sufrir o presenciar una acción violenta tiene sus manifestaciones específicas. Ese mismo acto de violencia, tiene sus efectos diferentes a mediano y largo plazo. Cuando el individuo es víctima directa o es testigo de una acción violenta, como las descritas arriba, se produce en él un "estado existencial extraordinario", que se caracteriza por presentar consecuencias inmediatas, pero que se pueden prolongar en el tiempo, con síntomas de ansiedad,



pesadillas, agitación y depresión. El siguiente fragmento, evidencia, el trauma ocurrido por un vecino sobreviviente de la masacre **en los primeros meses tenía pesadillas, y recordaba el día en que dejó a su mujer y a sus dos hijos y se fue a visitar a sus papas a Xesiguan, pero cuando regreso los encontró quemados y matados por el ejército y los patrulleros no podía olvidar cuando los encontró y es por eso que siempre chupo y va a seguir chupando para olvidar lo que pasó...".

En conclusión, puede afirmarse que la mayoría de los sobrevivientes aún viven traumas que será difícil superar, aunque hay muchas organizaciones que están trabajando en varios proyectos dentro de esta área, dando asesoría psicológica, social y otras, considero finalmente, que la violencia si desarticuló todo el tejido social tanto colectiva como individualmente de esta comunidad.

* Entrevista efectuada a un sobreviviente de la masacre el día 6 de marzo de 1998



70

4.3 LAS NUEVAS FORMAS DE ORGANIZACION SOCIAL EN LA COMUNIDAD POSTERIOR A LA MASACRE

Es evidente que después de la violencia sufrida, los sobrevivientes aún sienten temor de organizarse, debido fundamentalmente a que en nuestro país no existen las condiciones mínimas, de un verdadero Estado de Derecho, en el cual se respeten integralmente los Derechos Humanos, es menester también explicar que el concepto de organización, el cual describo en un párrafo anterior, se refiere básicamente a una organización primaria o natural entre vecinos, la cual se debe de ir desarrollando para buscar o llegar a otros niveles de organización, tal vez, mejor estructurados en cuanto a organizarse en comites de vecinos para formar una Cooperativa, una organización no gubernamental, a nivel ecolotía, etc. Lo que se pretende con ésto es establecer una forma o un nivel de organización más estable que la anterior, que permita garantizar que una situación de terror como la vivida en años pasados, ya no se vuelva a repetir y que pueda crear los mecanismos de enlace que tengan como objetivo final tratar de sacar adelante a la comunidad a traes de un buen nivel de desarrollo social.



[Handwritten signature]

Puedo indicar finalmente, que existen algunas organizaciones del gobierno y organizaciones no gubernamentales que están apoyando la organización. no sólo de esta comunidad sino también de otras, donde también se sufrió a causa del terror y la violencia.



72

[Handwritten signature]

CAPITULO V

5. DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA VIDA

Este capítulo es muy importante, porque habla de los delitos contra las personas, lo cual resulta discutible, pues no se comprende sólo los delitos contra la vida de las personas, sino también contra el feto, que no es persona, lo que ha de interpretarse en el sentido de que la vida del feto se protege en función de la vida de la persona, desde mi particular punto de vista. Dentro de éstos delitos tenemos los siguientes:

1. Homicidio simple y calificado
2. Aborto
3. Agresión y disparo de arma de fuego
4. Lesiones
5. Delito deportivo
6. El de la exposición de personas al peligro
7. El delito contra la seguridad del tránsito

Los anteriores se encuentran regulados por nuestra legislación penal guatemalteca. Para tener una mejor comprensión de lo que es un delito, hare un breve esbozo



del mismo describiendo que "delito es una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura penal y sus elementos son: a) la acción que ha de ser entendida en amplísimo sentido, comprendiendo tanto la comisión como la omisión, hay acción, toda vez que un comportamiento corporal es jurídicamente referible en alguna forma a la voluntad de un hombre. b) La antijuridicidad o ilicitud, que consiste en la relación de contradicción entre el hecho y el ordenamiento jurídico general de la sociedad, contenido no sólo en el Código Penal, sino además, en toda fuente vigente de derecho. c) La culpabilidad que señala el límite de lo que puede ser imputado al sujeto como su obra, y además la forma de esa imputación; d) La adecuación a una figura penal, es un requisito de la definición de delito, para todo sistema jurídico en el que rija, como ocurre con el nuestro, el Principio de Nullum Crimen sine Lege.

SUJETOS DEL DELITO: Se da la existencia de dos sujetos: un sujeto activo y un sujeto Pasivo. El sujeto activo puede ser cualquier titular de un bien jurídico sea una persona de existencia real o jurídica: a) los incapaces pueden ser sujeto pasivo del delito en la medida en que como titulares de bienes jurídico se encuentran; b) Las



74

[Handwritten signature]

personas colectivas pueden ser sujeto pasivo del delito. La innegable existencia en ellas de un patrimonio propio, nos parece razón suficiente para que las consideremos posibles sujetos pasivos, puesto que son titulares de bienes jurídicos.

El Sujeto pasivo, la doctrina tradicional ve la acción como un acontecer del que es causal la voluntad del autor. Por eso, la actividad o actitud corporal debe constituir una manifestación de voluntad, entendida como ejercicio de la capacidad de actividad o quietud voluntaria que tiene el ser humano. Sólo eso importa para la acción, que la actitud corporal responda a la voluntad del hombre, que la decida él, no alcanza el contenido de la voluntad de obrar para algo o por algo, que pertenece al ámbito de la culpabilidad.

Inversamente, la falta de ese nexo psicológico primario, la manifestación de voluntad implica falta de acción. La verdad es que actualmente la teoría tradicional reconoce el finalismo de la acción humana.

El autor del Delito, esto es importante analizarlo, el autor del delito es el que lo ejecuta realizando los



elementos que integran su figura legal, en los últimos años ha aparecido especialmente en la doctrina alemana, la concepción denominada extensiva, según la cual es autor todo el que interviene en la producción del hecho con una actividad causal, a causa menor que tal intervención se concrete en forma específica de participación como inducción o complicidad.

Es autor de un delito, no sólo el que personal y directamente realiza el hecho punible, sino también el que acude a fuerzas vitales extrañas a su persona que emplea a modo de instrumento para su perpetración. A continuación se describen algunos delitos que por su importancia dentro del presente tema de investigación es necesario describirlos.

5.1 HOMICIDIO:

Este consiste en matar a otro, sin que concurren las circunstancias especiales que configuran el tipo legal, es el tipo legal básico en relación a la protección de la vida humana de la persona. Ciertamente, en los delitos contra la vida, es donde se observa con mayor nitidez la evolución y discusión



del sentido del Derecho Penal, asimismo, el homicidio esta regulado por el Decreto 17-73 del Congreso de la República que contiene el Código Penal, en el artículo 123 que reza: "comete homicidio quien diere muerte a alguna persona. Al homicida se le impondrá prisión de 15 a 40 años...". Asimismo el mismo cuerpo legal regula varios homicidios: como: el homicidio cometido en Estado de Acción violenta, artículo 124. El homicidio en Riña tumultuaria, artículo 125. El homicidio preterintensional, artículo 126, el homicidio culposo, artículo 127.

El Sujeto Activo del homicidio: es la persona que realiza la acción antijurídica con el afán de matar a otra persona.

El Sujeto Pasivo del Homicidio: es la persona víctima de la acción cometida por el sujeto activo.

5.2 EL ASESINATO

Segun el artículo 132 del Código Penal, señala que comete asesinato, quien matare a una persona con alevosía, por precio, recompensa, promesa, ánimo de



77

lucro, por medio o en ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago; con premeditación, conocida, con ensañamiento, con impulso de perversidad brutal, para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la inmunidad para sí o para coparticipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto, al intentar el otro hecho punible, con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas. Al reo de asesinato se le impondrá prisión de 25 a 50 años, sin embargo, se le aplicará la pena de muerte en lugar del máximo de prisión, si por las circunstancias del hecho y de la ocasión, la manera de realizarlo y los móviles determinantes, se revelare una mayor particular peligrosidad del agente. A quienes no se les aplique la pena de muerte por este delito, no podrá concederse rebaja de pena por ninguna causa.

Sujeto activo: la persona que ejecuta la acción delictuosa con el ánimo de provocar muerte. Sujeto pasivo, es la persona sobre la cual recae directamente el resultado de un hecho punible.



76

[Handwritten signature]

5.3 EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Es el acto por medio del cual, se elimina físicamente a una o varias personas, generalmente en nuestro país, las ejecuciones extrajudiciales siempre se han realizado por grupos paramilitares a fines al ejército y se dio contra las personas por razones de orden político, ejemplo: ejecución extrajudicial de Monseñor Juan Gerardi, Mirna Mack, Jorge Carpio, etc. En alguna época el Estado toleró las ejecuciones extrajudiciales.

Sujeto Activo: es la persona que ejecuta la acción con el ánimo de provocar muerte o psicosis de terror en alguna persona o grupo.

Sujeto pasivo: es generalmente la víctima sobre la que recae la acción del sujeto activo.

5.4 DELITOS DE LESA HUMANIDAD

Estos delitos tienen elementos en común: atacan al ser humano global e intencionalmente, de ahí que la atención puesta en ellos provenga fundamentalmente del



79

Derecho Internacional. Se ataca al sujeto en cuanto a persona y generalmente en cualquiera o en todas las dimensiones consideradas hasta ahora. De lo dicho se desprende su significación, trascendencia y la especial protección que recibe en los tratados internacionales, en especial en la política criminal propiciada por las Organizaciones de las Naciones Unidas, dentro de los delitos de lesa humanidad podemos mencionar:

- Genocidio
- La desaparición forzada
- El etnocidio

5.4.1 * GENOCIDIO:

La protección esta referida a la existencia de un grupo humano, pero no en el sentido forma grupal, sino en relación a las personas individuales integrantes de ese grupo, se trata de impedir que personas sean masivamente discriminadas y afectadas en razón de su raza, religión, nacionalidad.

Gallo, Miguel. El genocidio implica el aniquilamiento masivo total o parcial de grupos nacionales, raciales y religiosos
1985



La historia del siglo XX llamo la atencion sobre éstos hechos, en especial con el exterminio de los Armenios en Turquía, de los Judios por los Nacis, y de los miembros del partido comunista en Indonesia.

En este delito el sujeto es atacado en cuanto persona, se le trata de destruir en todas sus dimensiones, negarle mediante el exterminio su existencia, posición, desarrollo e historia. De ahí en general, que sean afectados todos sus bienes personalisimos.

OBJETIVO: Sujeto Activo: Puede ser cualquiera, aún cuando generalmente se tratara de un sujeto activo plural y además, participarán normalmente en los actos autoridades de un Estado u organismo paraestatal, con protección del Estado.

El Sujeto Pasivo será siempre plural y estará constituido por las personas individuales, objeto de la agresión, es por esto que siempre habrá aplicación del Principio de Consunción, respecto de los delitos particulares contra la



B1

persona, esto es asesinato, homicidio, lesiones, etc.

El Elemento típico básico de este delito, por ser contra la persona considerada globalmente en sus dimensiones, en su calidad de ente social, es que forma parte de un grupo nacional, étnico, racial o religioso, inexplicablemente quedan excluidos los grupos sociales o políticos que son otras formas a través de las cuales se puede desarrollar la persona como ente social y en este carácter la persona puede sufrir una persecución igual que en los demás casos.

Tres son los comportamientos típicos alternativos considerados: en primer lugar, dar muerte, castrar, esterilizar, mutilar o lesionar gravemente a un miembro de un grupo. Por tanto, para que se de el genocidio conforme a este primera alternativa basta con que se afecte a una sola persona. Las diferentes conductas de este primer comportamiento hay que interpretarlas de acuerdo con las homologas de



de

los respectivos delitos contra la persona (por tanto podría haber genocidio por omisión en el caso de dar muerte a otro), condiciones de existencia que pongan sus vidas o perturben gravemente su salud. Se trata de un delito de puesta en peligro concreto, referido tanto a la vida como a la salud (pero esta entendida sólo en relación a comportamientos de puesta en peligro homologos al de lesiones graves). También esta alternativa basta con que se afecte a una sólo persona para que se cumpla el tipo legal de genocidio. El termino "condiciones de existencia" es de carácter amplio, pero hay que interpretarlo desde el bien juridico, es decir, sólo aquellas condiciones que por su trascendencia pueden poner en peligro la vida o gravemente la salud. No se comprende aqui la alteración grave de las condiciones de existencia que podrían afectar otros aspectos del desarrollo de la persona salvo el caso del desplazamiento forzoso (que esta en la tercera alternativa) como su intimidad, honor, libertad, seguridad, etc. Inexplicablemente se ha dado una redacción sumamente restringida al genocidio,



considerando aquellos casos más espectaculares, pero no otros de tanta o mayor importancia para el grupo y sujetos que lo componen.

El tercer comportamiento consiste en llevar a cabo desplazamientos forzosos del grupo o de sus miembros, impedir género de vida o reproducción o traslado forzosos de individuos de un grupo a otros. En este caso, pareciera que necesariamente ha de afectarse al grupo, o por lo menos, a varias personas, dada la amplitud de las diferentes conductas aquí consideradas, hay que interpretarlas desde el sentido del bien jurídico y, por tanto, ellas han de tener por objeto afectar bienes personalísimos.

Tipicidad subjetiva: se requiere dolo directo, ya que ha de tener el propósito de afectar a grupo determinado. El Genocidio lo regula nuestro ordenamiento jurídico a través del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, dentro de los delitos de trascendencia internacional, en el artículo 376



84

el cual dice: "Comete delito de genocidio, quien, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico o religioso, efectuare cualquiera de los siguientes hechos: 1. muerte de miembros del grupo. 2. Lesión que afecte gravemente la integridad física o mental de miembros del grupo. 3. Sometimiento del grupo o de miembros del mismo, a condiciones de existencia que pueda producir su destrucción física, total o parcial. 4. Desplazamiento compulsivo de niños o adultos del grupo de cualquiera otra manera de impedir su reproducción. El responsable del genocidio será sancionado con prisión de treinta a cincuenta años. El artículo 377 del mismo cuerpo legal, señala que, quien instigare públicamente a cometer el delito de genocidio, será sancionado con prisión de cinco a quince años.

5.4.2 DESAPARICION FORZADA

Este tipo de delitos, se cometieron mucho en nuestro país, debido a la violencia



estructurada y dirigido por los cuerpos de seguridad del Estado, como una estrategia para desaparecer a los enemigos del Estado. No estamos ante un delito de sospecha contra la vida, sino ante un delito de lesión contra la identidad como persona del sujeto pasivo, y en que el hecho de la desaparición forzada que lo constituye es sin lugar a dudas, susceptible de ser probado.

En la actualidad, la difusión en muchos países de la práctica de este delito, obliga a considerar estos hechos desde una nueva perspectiva, ya que esta violando además de la libertad, el reconocimiento de bienes de carácter internacional del sujeto, así el artículo 6 de la Carta Internacional de Derechos Humanos y el artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos señala: "todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica" y ello se expresa en su posibilidad de una multiplicidad de actos en la vida juridico-social, que aparecen negados con el desaparecimiento, desde los mas simples y



86

personales, hasta el de ser reconocida su muerte, en definitiva, el derecho reconocido a mantener su identidad de persona humana tanto en la vida como en la muerte, cuestión fundamental en la historia del hombre y de la humanidad y que es lo que ha determinado su acervo y su evolución histórica, cultural y ética. Es eso lo que hace aumentar enormemente el "daño" de este hecho, constituyendo un ataque más profundo que el simple homicidio, pues no afecta sólo a la vida, sino al hombre en todas sus dimensiones.

Tipicidad: Sujeto activo: Puede ser cualquiera, aunque también en este caso, lo más frecuente es que sea una autoridad o un organismos paraestatal.

Sujeto Pasivo: Puede ser cualquier persona. El comportamiento ha de consistir en no dar razón del detenido ilegalmente o no acreditar haberlo dejado en libertad. Se trata pues de un comportamiento omisivo, cuyo fundamento estaría en la injerencia de un sujeto en el desarrollo del otro, que lo convierte en garante respecto de



su persona. Desde un punto de vista subjetivo, es necesario dolo por la estructura misma del tipo legal, no siendo probable la tipicidad culposa.

La desaparición forzada también lo regula el Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, en lo relativo a los delitos contra la libertad individual, en el artículo 201, y establece que comete delito de desaparición forzada quien, por orden, con la autorización o apoyo de autoridades del Estado, privare en cualquier forma de la libertad de una o más personas que por motivos políticos, ocultando su paradero, negándose relevar su destino o reconocer su detención, así como el funcionario o empleado público, pertenezca o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, apoye o de la aquiescencia para tales acciones.

Constituye delito de desaparición forzada, la privación de libertad de una o más personas, aunque no medie móvil político, cuando se comete por elementos de los cuerpos de seguridad del estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando

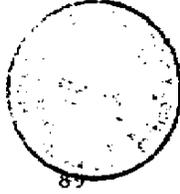


actúan arbitrariamente o con abuso o exceso de fuerza, igualmente cometen delito de desaparición forzada, los miembros integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, o con cualquier otro fin delictivo, cuando cometen plagio o secuestro, participando como miembros o colaboradores de dichos grupos o bandas.

El delito se considera permanente en tanto no se libere la víctima. El reo de desaparición forzada será sancionado con prisión de veinticinco a cuarenta años, se impondrá la pena de muerte en lugar del máximo de prisión cuando con motivo u ocasión de la desaparición forzada, la víctima resultare con lesiones graves o gravísimas, trauma psíquico o psicológico permanente o falleciere.

5.4.3 EL ETNOCIDIO

Se le llama así a la práctica violatoria de los Derechos Humanos en la cual se pretende eliminar a un grupo étnico o racial, en forma completa e integral.



89

De

CAPITULO VI

6. LA IMPORTANCIA DE TIPIFICAR PLENAMENTE LA MASACRE OCURRIDA EN LA ALDEA PLAN DE SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE RABINAL BAJA VERAPAZ

La impunidad en Guatemala tiene manifestaciones sociológicas profundas y complejas, que desbordan los marcos jurídicos y políticos propiamente dichos. El ámbito legal sin embargo, es un referente básico en el azaroso camino que esta sociedad tiene ante si a fin de encarar otras formas frente a su realidad. Legalidad y Legitimidad son dos pilares para restañar heridas y devolver a los ciudadanos su sentido de dignidad.

En nuestro país han existido miles de muertos, torturados y desaparecidos, pero no hay responsables. A partir de la práctica sistemática de la desaparición forzada y la gran cantidad de masacres ocurridas en años anteriores, Guatemala contribuyó a la tipología universal de las violaciones a los Derechos Humanos y a encabezar una lista como uno de los países más violadores de los mismos.



Por eso mismo, la impunidad fue tejiendo una inmensa y poderosa red, que trató de atar perversamente al Estado con la sociedad mediante la inculpación. No obstante, con el paso de los años, la garantía del crimen sin castigo, convertida en norma de conducta para los aparatos y agentes del Estado, se ha refertido contra la propia estabilidad política y económica del país, manteniendo postrado al sistema jurídico y desacreditado a la institucionalidad inaugurada en 1986, con el retorno de los gobiernos civiles.

La administración de justicia en nuestro país, es un eje clave en la transición hacia la democracia real, ello alude a la aplicación de los principios y normas jurídicas en el régimen político y en particular a la fiscalización social de las autoridades, cuyas transgresiones a la ley tipifican patrones de extrema gravedad contra los Derechos Humanos, pero si estas normas jurídicas vigentes no se aplican, o con facilidad se violan, o simplemente nadie cree en ellas, la sociedad sufre una sensación de inseguridad y entonces el Estado de derecho se fractura. Entonces, las relaciones entre los ciudadanos y las autoridades se tornan caóticas, violentas, irrespetuosas y andan resentimientos y miedos, cuando las reglas



91

establecidas se rompen sin que se sancione al responsable se abre paso a la impunidad.

Si estas normas se violan repetidas veces, se fomenta un sistema subterráneo que las vuelve inoperantes y sujeta a los encargados de aplicar justicia y a las víctimas, todo esto da origen a un Estado más crítico que es el régimen de Impunidad.

En virtud de lo anterior, considero de vital importancia que masacres como la sucedida en la Aldea Plan de Sánchez, no queden en la impunidad, porque esto fomentaría la desconfianza en el sistema democrático guatemalteco y principalmente en la Administración de Justicia, fomentando con ello, lo que los sociólogos llaman la cultura de la Impunidad, que quiere decir que la relación brutal de fuerzas, sin mediación jurídica, llegaría a ser consentida por la sociedad, entonces, la impunidad acabaría tolerándose en la sociedad y se extiende como una red que atrapa, crea antivalores y comprometería nuestra débil institucionalidad.



Por tal razón, considero importante que la masacre cometida en la Aldea anteriormente descrita en varios de los capítulos del presente trabajo de investigación, SE TIPIFIQUE PLENAMENTE LA MASACRE DE LA ALDEA PLAN DE SANCHEZ COMO DELITO DE GENOCIDIO, el cual desde mi particular punto de vista, se cometió en virtud de que el objetivo final de victimarios era destruir totalmente un grupo racial de personas no importando que fueran niños, mujeres, ancianos, aunque en esta comunidad la destrucción fue parcialmente.

No está demás, analizar el artículo 376 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, en lo que establece en relación con el genocidio que "comete este delito, quien con el propósito de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico o religioso, efectuare cualquiera de los siguientes hechos:

1. Muerte de miembros del grupo, cuando se realizó la masacre se dió la muerte de miembros de grupos étnicos sin distinción de su sexo.
2. Lesión que afecte gravemente la integridad física o mental de miembros del grupo: los sobrevivientes a esta masacre padecen grandes traumas psicológicos hoy



93

en día aún no superados, los cuales se evidencian en sus relaciones interpersonales tales como la violencia intrafamiliar, los suicidios, el alcoholismo, etc.

3. Sometimiento del grupo o de miembros del mismo, a condiciones de existencia que pueda producir su destrucción física, total o parcial, algunos sobrevivientes fueron concentrados en áreas estratégicas o asentamientos humanos por parte del ejército en contra de su voluntad violentando con ello, la estructura cultural de estas personas.
4. Desplazamiento compulsivo de niños o adultos del grupo a otro grupo: Este desplazamiento se dió con los sobrevivientes quienes tuvieron que desplazarse a otros lugares e integrarse con otros grupos culturalmente distintos.
5. Medidas a esterilizar a miembros del grupo o de cualquiera otra manera de impedir su reproducción algunos sobrevivientes quedaron estériles a consecuencia que algún explosivo dañó parte de sus sistema nervioso o reproductivo lo que trajo como consecuencia la esterilización.



94

Al haber abordado este breve pero conciso análisis sobre este artículo, demuestra claramente que la masacre ocurrida en la Aldea Plan de Sánchez, se encuadra y se debe tipificar plenamente como DELITO DE GENOCIDIO. POR TAL RAZON REVISTE IMPORTANCIA QUE TIPIFICADA PLENAMENTE ESTA MASACRE OBLIGUE AL ESTADO DE GUATEMALA. A QUE DENTRO DE SU DEBER JURIDICO DE PREVENIR, RAZONABLEMENTE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, SE INVESTIGUE SERIAMENTE CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS VIOLACIONES QUE SE HAYAN COMETIDO DENTRO DEL AMBITO DE SU JURISDICCION A FIN DE IDENTIFICAR A LOS RESPONSABLES, IMPONERLES LAS SANCIONES PERTINENTES Y DE ASEGURAR A LA VICTIMA UNA ADECUADA REPARACION, ESE ES EL DERECHO INALIENABLE DE LAS VICTIMAS Y LA MINIMA REPARACION QUE EL ESTADO Y LA GUERRILLA AUNQUE EN PROPORCIONES DISIMILES DE RESPONSABILIDAD, LE DEBEN A LOS GUATEMALTECOS, ESPERANDO QUE CON ESTO SE CIERRE ESTE AZAROSO CAPITULO QUE A NADIE LE GUSTARIA VOLVER A SUFRIR.

1. DESDE SU PERSPECTIVA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, COMO TIPIFICARIA LA MASACRE OCURRIDA EL DIA 18 DE JULIO DE 1982 EN LA ALDEA PLAN DE SANCHEZ, DEL MUNICIPIO DE RABINAL, BAJA VERAPAZ Y PORQUE?



95

df.

Respuesta:

"Como juzgador e impartidor de justicia y de acuerdo a los datos leídos y aportados, a través del presente trabajo de investigación, no cabe la menor duda, de acuerdo a la valoración de las pruebas que esta masacre debe tipificarse como Delito de Genocidio, en virtud de que existen elementos de convicción suficientes para estimar que se dió un hecho delictuoso que pone las atenuantes y las características que indica el artículo 376 del Decreto 17-73, por lo cual este hecho delictuoso debe tipificarse y encuadrarse como un Genocidio; por tal razón, la pena deberá caer sobre los autores materiales e intelectuales del mismo, a efecto de conseguir consecuencias jurídicas que puedan resarcir los daños causados a las víctimas".

2. DESDE LA PERSPECTIVA COMO FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO, COMO TIPIFICARIA LA MASACRE OCURRIDA EN LA ALDEA PLAN DE SANCHEZ, DEL MUNICIPIO DE RABINAL, DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, OCURRIDA EL 18 DE JULIO DE 1982, POR PARTE DEL EJERCITO Y PORQUE?



96

Respuesta:

"No, sólo esta masacre debe considerarse como Delito de Genocidio, sino muchas más que se cometieron. Es menester señalar que El Genocidio como delito debe ser castigado con penas ejemplares que evidencien la fortaleza de un Ministerio Público, que garantice como ente de la estructura del estado, su papel en el sentido de prevenir, investigar y sancionar toda violación que se cometa contra cualquier grupo racial, religioso o político y procurar además el establecimiento si es posible, del Derecho, en su caso la reparación de los daños producidos por la acción de hechos antijuridicos como los que se dieron en esta masacre".

3. DESDE LA PERSPECTIVA DE AUXILIAR DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL DEPARTAMENTAL, COMO TIPIFICARIA LA MASACRE, OCURRIDA EN LA ALDEA PLAN DE SANCHEZ, DEL MUNICIPIO DE RABINAL, DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, EL 18 DE JULIO DE 1982, POR PARTE DEL EJERCITO Y PORQUE?



97

Respuesta:

"Desde mi perspectiva, considero que la masacre ocurrida en la Aldea, debe de tipificarse como delito de lesa humanidad encuadrándose dentro del genocidio. Creo que a los responsables de las violaciones a los Derechos Humanos que se dieron durante el conflicto armado debe de condenarles penalmetne, pues es deber del Estado de perseguir y penar a los responsables de actos definidos como delitos de lesa humanidad, tal y como lo indican los diferentes convenios internacionales ratificados por nuestro país. Considero que es un genocidio, la masacre que se dió porque la mayoría de los muertos eran en su mayor parte indígenas, pero no sólo se logró desaparecer personas, sino que obligaron a este grupo social de este lugar a establecerse en otro o sea los sobrevivientes. Asimismo, basta con leer el artículo 376 del Código Penal para analizar que los cinco hechos que manifiesta se encuadran perfectamente con la masacre ocurrida en la Aldea Plande Sánchez, motivo por el cual debe procesarse a los responsables de este delito, aplicando la figura del delito de genocidio".



CONCLUSIONES

- 1o. La estructura social de la comunidad Plan de Sánchez, fue severamente dañada, en virtud de que durante la masacre hasta tres grupos generacionales fueron víctimas (Abuelos, hijos, nietos).
- 2o. Según los datos aportados en el presente trabajo, con la tipificación plena que se haga de la masacre en esta Aldea como Genocidio, se estará dando un gran avance por la defensa de los Derechos Humanos.
- 3o. La mayor parte de la población sobreviviente de la masacre, presenta traumas psicológicos, a consecuencia de la política de terror que vivieron.
- 4o. La mayor parte de las personas que murieron durante la masacre, realizada en esta Aldea, fue población civil no combatiente.
- 5o. Con la exhumación de las víctimas del Cementerio Clandestino, ubicado en esta Aldea, se evidencia la barbarie cometida en esta masacre.



99

60. La masacre cometida en la Aldea Plan de Sanchez, se encuadra dentro de lo que establece el articulo 376 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, en virtud de lo cual debe tipificarse plenamente como Delito de Genocidio.



RECOMENDACIONES

- 1o. Con la realización de un proceso penal, se podrá resarcir los daños causados, a las víctimas como un acto de justicia y de dignificación.
- 2o. La paz no descansa en la impunidad, por tal razón, el Estado tiene la obligación de prevenir, investigar y castigar a los responsables de las violaciones a los Derechos Humanos, que se cometieron como producto de la Guerra que vivió nuestro país, principalmente las masacres que se cometieron.
- 3o. Existirá verdadera reconciliación nacional y pacificación, siempre y cuando se apliquen las exigencias mínimas ineludibles de un entendimiento de la verdad y la justicia, habida cuenta de que tan solo el hecho de realizar las exhumaciones en el cementerio clandestino de la Aldea Plan de Sánchez por lo menos, es paso importante en la recopilación y en el conocimiento de quienes fueron las víctimas y quienes los victimarios de esta masacre, en virtud de las pruebas ahí recabadas, pero también se tiene el imperativo para utilizar los instrumentos jurídicos vigentes a efecto de probar al sistema judicial guatemalteco.



BIBLIOGRAFIA

10. Equipo de Antropología Forense de Guatemala. Masacres de Rabinal 1985.
11. Falla Ricardo. Masacres de la Selva. Editorial Universitaria 1993.
12. Figueroa Ibarra, Carlos. El Recurso del Miedo. Editorial de Servicios Litográficos, an José Costa Rica 1991.
13. Cornes, Alejandro. El terrorismo de Estado en América Latina, Editorial Universal, Universidad de Mendoza, Argentina 1978.
14. Muñoz Conde, Francisco. Teoría General del Delito, Editorial Gráfica Guorda. 1989.
15. Cobo del Rossal, M. Derecho Penal, Editorial Legaz, 1983.
16. Florian Eugenio. De las pruebas penales, De la Prueba en General Bogota, Editorial Temis, 1968.
17. Bustos, Juan Derecho Penal Especial. Editorial Barcelona, España 1990.
18. Fundación Myrna Mack. Valoración de la Prueba. Editorial Llerena 1996.



10-

[Handwritten signature]

REVISTAS

- 10o. Amnistía Internacional. Informe de la situación de los Derechos Humanos en Guatemala, 1985.
- 11o. Universidad Católica de El Salvador. El Derecho como arma liberadora de los pueblos en América Latina 1988.
- 12o. Nueva Semana. Las Violaciones a los Derechos Humanos en Guatemala, 1983.
- 13o. IGE, Masacres cometidas por el Ejército. México D.F. 1981.

DOCUMENTOS

- 14o. Informe sobre las exhumaciones realizadas en Guatemala, Grupo de apoyo Mutuo GAM 1992.
- 15o. Informe sobre la cultura popular, culturas indígenas, genocidio y etnocidio en Guatemala, Tribunal permanente de los pueblos, sesión Guatemala, IEPALA Editorial Madrid.
- 16o. Informe sobre el Genocidio y Violaciones. Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala, Mayo de 1998.



ENTREVISTAS

- 17o. Realizadas a los sobrevivientes de la masacre Plan de Sánchez.
- 18o. Catequistas de la iglesia Católica de la Aldea Plan de Sánchez.
- 19o. Jueces, Fiscales y Auxiliares del Procurador de los Derechos Humanos.

DICCIONARIOS

- 20o. Cabaneillas, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual. Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina.
- 21o. Diccionario Enciclopédico ilustrado de la Lengua Española, Barcelona España. Editorial Sopena 1974.

CODIGOS Y LEYES

- 22o. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.
- 23o. Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.
- 24o. Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal.

"...UNA DE LAS MEJORES MANERAS DE CUMPLIR NUESTRO DEBER NATURAL DE APOYAR LAS INSTITUCIONES JUSTAS, ES DESOBEDECER LAS LEYES INJUSTAS; PORQUE EN ESTADO PROXIMO A LA JUSTICIA NO ESTAMOS OBLIGADOS A OBEDECER LEYES, DISPOSICIONES Y PROGRAMAS QUE CONSIDERAMOS INJUSTOS".

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
BIBLIOTECA